



**QUINTA GRAN ASAMBLEA ORDINARIA  
DE LA M.:R.:GRAN LOGIA DEL PERU  
PERIODO 2006-2008  
CELEBRADA EL 9 Y 27 DE AGOSTO DEL 2007 E.:V.:**

Siendo las 20:00 horas del día jueves 9 de agosto del 2007 E.:V.:, 6007 A.:L.:, en el Templo Julio F. de Iriarte, sito en la Av. José Gálvez Barrenechea 599 Urb. Corpac, San Isidro Vall.: de Lima, el **M.:R.:H.: Alberto Montezuma Zavaleta – Gran Maestro de Masones del Perú**, abrió los trabajos de la Gran Asamblea con el Ritual correspondiente, estando asistido por el siguiente Gran Cuadro de DD.: y OO.:

<b>Past Gran Maestro Inm.:</b>	<b>M.:R.:H.: Tomás Álvarez Manrique</b>
<b>Vice Gran Maestro</b>	<b>R.:H.: Francisco Pegorari Gómez</b>
<b>Gran Primer Vigilante</b>	<b>R.:H.: Guido Gamarra Carmona</b>
<b>Gran Segundo Vigilante</b>	<b>R.:H.: Roque Caro Caro</b>
<b>Gran Capellán</b>	<b>R.:H.: José Vargas Riva</b>
<b>Gran Secretario</b>	<b>R.:H.: Agustín Collazos Gonzáles</b>
<b>Gran Tesorero</b>	<b>R.:H.: José Lung Chang</b>
<b>Gran Dir.: de Cer.:</b>	<b>R.:H.: Jorge Nuñez Correa</b>
<b>Gran Primer Diacono</b>	<b>R.:H.: Juan García Chocano</b>
<b>Gran Segundo Diacono</b>	<b>R.:H.: Manuel Altamirano Gutierrez</b>
<b>Gran Guarda T.:Int.:</b>	<b>R.:H.: Carlos Ayon Calderón</b>
<b>Gran Guarda T.:Ext.:</b>	<b>R.:H.: Víctor Longa Alfaro</b>

En el Oriente los MM.:RR.:HH.: Luciano Baquerizo Zuzeta, Carlos Delgado Rojas, Ismael Cornejo Alvarado y Luis Masalias Erausquin PP.:GG.:MM.: de la Orden.

En las columnas, los RR.: y QQ.:HH.: Grandes Representantes de las RR.:LL.:SS.: , como sigue:

- |  |  |
|--|--|
| Log. 1.- Willy Hernán Cavero Valdivia        | Log. 2.- Miguel Angel Guevara Romero         |
| Log. 3.- Raúl Gordillo Marchena              | Log. 4.- Carlos Humberto Ferre Zeña          |
| Log. 5.- Raul V. Thorne Reynaud              | Log. 6.- Carlos Alberto Patiño Aguirre       |
| Log. 7.- Gerardo Luis Pérez del Aguila       | Log. 8.- Ricardo Antonio Frias Condemarin    |
| Log. 9.- Zozimo Vicuña Vidal                 | Log. 10.- Hugo H. Caballero Cornejo          |
| Log. 11.- Alberto Santander Espinoza         | Log. 14.- Jaime Antonio Bardalez García      |
| Log. 17.- Luis Roberto Dulanto Gayoso        | Log. 18.- Víctor Manuel Espinoza Franco      |
| Log. 22.- Hildebrando Eli Machuca Araujo     | Log. 23.- Juan Padilla Huapaya               |
| Log. 25.- Roger Mariano Veiga Bravo          | Log. 28.- Javier Bardinnet Toledano          |
| Log. 29.- Víctor Ravines Alfaro              | Log. 31.- Ramón Díaz Felles                  |
| Log. 32.- Manuel Rodolfo Ramirez Corzo       | Log. 33.- Percy Juan Salinas Mazuelos        |
| Log. 34.- Enrique José Máximo Jacobs Tavella | Log. 35.- Andrés Eduardo Jara Cáceres        |
| Log. 37.- Juan Pablo Quiñe Vigil             | Log. 38.- Eduardo Rivera Pacheco             |
| Log. 39.- Víctor Manuel Salas Bartra         | Log. 40.- Carlos Enrique Ricalde Calderón    |
| Log. 41.- Luis Anselmo Benavides Arias       | Log. 42.- Atilio Angel Leveratto Escala      |
| Log. 43.- Luis Javier Félix Torero Rodríguez | Log. 46.- Teofilo Leopoldo Contreras Vásquez |
| Log. 47.- Luis Chapilliquen Rivasplata       | Log. 48.- Winston Reategui Quiliano          |
| Log. 51.- Mario Infante Saenz                | Log. 52.- Juan Manuel Oran Montoya           |
| Log. 54.- Victor Edgar Borja Borja           | Log. 55.- Mario Eulogio Carreras Vásquez     |
| Log. 59.- Galo Jesús Moncada Mau             | Log. 62.- Sergio T. Casana Bejarano          |
| Log. 65.- Roger Cirilo Espinoza Zamudio      | Log. 66.- Javier Enrique Palomino Thompson   |
| Log. 67.- Juan Carlos Arroyo Lopez           | Log. 68.- Alejandrino Trucios Soto           |
| Log. 69.- José Domingo Fernandez Hoyos       | Log. 71.- José E. Carbonell Nieto            |
| Log. 72.- Jorge Figueroa Jaramillo           | Log. 76.- Oscar Lara Gallegos                |
| Log. 78.- Héctor Sotil Ponce de León         | Log. 79.- Efraín Gonzáles Salcedo            |
| Log. 84.- Raúl Ricardo Rios Martinez         | Log. 85.- Oscar Alfredo Jiménez Rivera       |
| Log. 86.- Fernando Donayre Gonzales          | Log. 87.- Enrique Valencia Tello             |
| Log. 88.- Enrique Garvich Prada              | Log. 89.- Enrique Yamanuha Tamaña            |
| Log. 90.- Sixto Alfredo Padilla Benites      | Log. 92.- Pablo Yanchich Domínguez           |
| Log. 95.- Alfredo Nicolás Espinel Vásquez    | Log. 96.- Sergio Guido Guerrero Rodríguez    |
| Log. 97.- Marco Carlos Del Pozo Torres       | Log.100.- Pablo Aurelio Gálvez Villar        |
| Log.101.- Mario Javier Wong Rodríguez        | Log.102.- Audie Manuel Ibáñez Valderrama     |
| Log.103.- Daniel Elías Alatrística Muñoz     | Log.104.- José Antonio Tejada Zapata         |
| Log.106.- Américo Alcides Hermoza Ulfte      | Log.107.- Luis Alberto Tejada Tejada         |
| Log.111.- Jorge Aníbal Salazar Infantas      | Log.116.- Felipe Vásquez Lopez               |
| Log.118.- Francisco Huapaya Pando            | Log.121.- Adolfo Camilloni Lucchetti         |
| Log.122.- Juan Carlos Lam Alvarez            | Log.124.- Julio Eliseo Vásquez Rosales       |
| Log.125.- Heyne Haendel Dávila Abanto        | Log.126.- Angel Rosendo Ataucusi Sánchez     |
| Log.128.- Herman José Abel Paz Schaeffer     | Log.129.- Alfredo Miguel Cruz Orrego         |
| Log.131.- Oscar Justo Valdivia Caravedo      | Log.133.- Juan García García                 |
| Log.134.- Pedro Valdivia Lipez               | Log.136.- José Eduardo Salas Remotti         |
| Log.139.- Pablo Cespedes Cruz                | Log.142.- Nemías Mori Valqui                 |
| Log.143.- Bertin Rolando Ortiz Centy         | Log.144.- Luis Alberto Tudela Varela         |
| Log.145.- Juan Ramírez Guerra                | Log.147.- Jesús Reynaldo Valencia Lopez      |
| Log.149.- Carlos Valentin Ormeño Pasache     | Log.150.- Victor Fernandez Anhuaman          |
| Log.152.- Luis Dagnino Blanco                | Log.153.- Félix Juan Carlos Calderón Carpio  |
| Log.154.- César Bazan Naveda                 |  |
| Log.155.- Félix Fabián Prieto Zavaleta       | Log.158.- Pedro Oscar Bazan Cordova          |
| Log.159.-Luis Lago Bambaren                  | Log.161.- Manuel Reynaldo Manrique Ugarte    |
| Log.162.- Carlos Antonio Tejada Rojas        | Log.165.- Félix Alberto Benavente Canales    |
| Log.166.- Félix Antonio Quispe Rivas         | Log.168.- Humberto Olano Flores              |
| Log.169.- Fernando Britto Obregón            | Log.171.- Jesús Leoncio Mendoza Taramona     |
| Log.172.- Luis Honorio Ruiz Benavides        | Log.175.- Juan Elias Lopez Machiavello       |

Asímismo estuvieron presentes en las CCols.: los siguientes RR.: y QQ.:  
 HH.: Renan Mera Avellaneda (3), Jorge Arbulu Romero (3), Manuel Félix Nuñez Cujes (5), Rodolfo Flores Rebatta (6), Raúl Adolfo Vega Yarleque (7), Segundo Balcazar López (7), Antonio Vera Barboza (11), Manuel Ortiz Mondragón (11), Isaac Monzón Calderón (11), Cesar Temoche García (17), Jorge Miranda Matta (17), Fernando Flores Rodríguez (5-25), Juan Humberto Neira Pala (29), Carlos Sandoval Cáceres (31), Nicolás Céspedes Romero

(35), Sigefredo Rugel Ortiz (35), José Castañeda Meza (46), Héctor Ungaro del Aguila (49), Carlos Marcial Calderon Guarderas (62), José Pérez Boyer (64), Fernando Hurtado Muñoz (65), Marco Noguera Vivanco (65), Fernando Hurtado Lizarraga (64), Julio Arturo Huapaya Caycho (69), Enrique Amador Godoy Morales (72), Francisco Ricardo Villanueva Arana (76), Patrick Beraun Reyes (78), Arturo García Rodríguez (92), David Brandariz (100), Luis Cabrera Alvarado (101), Evan Morgan Arias (110), Faustino Cerna Barrenechea (124), Augusto Villegas Acuña (125), Carlos Gálvez Mora (125), Moises Trelles Gomez (125), Daniel Tenorio Sancho Dávila Guillen (128), Domingo Giribaldi del Campo (133), Pedro Carrillo Robinson (134), Felipe Alfredo Noriega Sanchez (139), José Luis Rivas Huerta (139), Pedro Luis Chimoy Purizaga (143), Manuel Robles Reyes (147), Juan Carlos Espinoza Ramos (150), Enrique Espinoza León (152), Luis Osnayo Delgado (152), Edgar Meza Guillén (159), Tulio Manrique Trelles (161), Hugo Calle Rodríguez (162), Jorge Ponce Carranza (166), José Jibaja Jibaja (166), Jesús María Eduardo Tello Cepeda (166), Victor Cardozo Urriola (172) y Felix Longaray Silva (Gran Inspector Regional N° 2).

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Orador, por favor el quórum.

**Gran Secretario.-** M.:R.: Gran Maestro, el quórum es reglamentario, tenemos 81 Grandes Representantes.

**Gran Maestro.-** Muchas gracias R.:H.: Gran Secretario. RR.:HH.: Grandes Vigilantes, anunciad en vuestras columnas, así como yo lo hago en el oriente que vamos a abrir los trabajos de esta Gran Asamblea con golpe de Mall:..

**Grandes Vigilantes.-** Hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Primer Diacono, situaos frente al altar. R.:H.: Gran Orador dar lectura al Art. del Reglamento del Estatuto, porque veo que hay HH.:MM.:MM.: en la Asamblea, salvo que sean Grandes Diputados, pero están sin collarín.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, el Art. dice son miembros de la Asamblea de la Gran Logia, el Gran Maestro, el Vice Gran Maestro, los PP.:GG.:MM.:, el Cuadro de DD.: y OO.: de la Gran Logia, los Diputados de las Logias Simbólicas de la jurisdicción, o los Past o los Ex VV.:MM.: de la jurisdicción.

**Gran Maestro.-** Los HH.:MM.: que no tienen representación, servios cubrir el Templo, cerrar la puerta Guarda Templo Int:..  
R.:H.: Gran Secretario, servios informar que se ha entregado las Actas correspondientes a las últimas asambleas,

**Gran Secretario.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, así es, se ha entregado la Tercera Gran Asamblea Ordinaria del 6 de febrero del 2007, la Cuarta Gran Asamblea Ordinaria del 25 de mayo del 2007, la Gran Asamblea de Aniversario del 25 de marzo del 2007.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: Grandes Representantes. Habiendo sido entregadas las actas correspondientes vamos a poner en consideración la Tercera Gran Asamblea Ordinaria del 6 de febrero. RR.:HH.: Grandes Vigilantes poner en observación en vuestras columnas.

**Domingo Giribaldi del Campo, Gran Diputado de la R.:L.:S.: Jorge Basadre Grohmann Nº 133.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, para informar a vos y a los RR.:HH.: presentes que quien habla ha recibido vía Internet hace tres días, los tres trazados, o grandes trazados, no son actas R.:H.: Gran Secretario, la Gran Asamblea lo que elabora es un gran trazado de acuerdo a lo que dice el reglamento, estos documentos como podéis comprender, no es posible leerlos en tres días, por lo menos esa es la situación de la R.:L.:S.: Jorge Basadre Grohmann Nº 133.

**Gran Maestro.-** Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes.

**Grandes Vigilantes.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, reina el silencio.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Orador, ¿Cuales son vuestras conclusiones?.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, no habiendo observaciones sobre el Trazado de la Tercera Gran Asamblea Ordinaria del 6 de febrero del 2007, estoy porque sea aprobada M.:R.:H.:.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que estén de acuerdo con las conclusiones emitidas por el R.:H.: Gran Orador, manifestarlo de la forma conocida, los HH.: que estén en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, las conclusiones han sido aprobadas por mayoría, con dos votos en contra.

**Gran Maestro.-** Aprobada por mayoría. Se pone en observación el trazado de la Cuarta Gran Asamblea Ordinaria del 29 de mayo del 2007.

**Grandes Vigilantes.-** Con vuestra venia M.:R.:H.:, hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

**Gran Maestro.-** ¿Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes? R.:H.: Gran Orador, vuestras conclusiones.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.:Gran Maestro, no habiendo observaciones, estoy porque sea aprobado.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que estén de acuerdo con las conclusiones emitidas por el R.:H.: Gran Orador, manifestarlo de la forma conocida, los HH.: que estén en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, las conclusiones han sido aprobadas por mayoría, con dos votos en contra.

**Gran Maestro.-** Aprobada por mayoría. RR.:HH.: Grandes Vigilantes poned en observación el trazado de la Tercera Gran Asamblea Extraordinaria del 1 de febrero del 2007.

**Grandes Vigilantes.-** Con vuestra venia M.:R.:H.:, hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

**Gran Maestro.-** ¿Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes?  
R.:H.: Gran Orador, vuestras conclusiones.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.:Gran Maestro, no habiendo observaciones, estoy porque sea aprobado.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que estén de acuerdo con las conclusiones emitidas por el R.:H.: Gran Orador, manifestarlo de la forma conocida, los HH.: que estén en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, las conclusiones han sido aprobadas por mayoría, con dos votos en contra.

**Gran Maestro.-** Aprobada por mayoría. RR.:HH.: Grandes Vigilantes poned en observación el trazado de la Cuarta Gran Asamblea Extraordinaria del 11 de julio del 2007.

**Grandes Vigilantes.-** Con vuestra venia M.:R.:H.:, hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

**Gran Maestro.-** ¿Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes?  
R.:H.: Gran Orador, vuestras conclusiones.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.:Gran Maestro, no habiendo observaciones, estoy porque sea aprobado.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que estén de acuerdo con las conclusiones emitidas por el R.:H.: Gran Orador, manifestarlo de la forma conocida, los HH.: que estén en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, las conclusiones han sido aprobadas por mayoría, con dos votos en contra.

**Gran Maestro.-** Aprobada por mayoría. RR.:HH.: Grandes Vigilantes poned en observación el trazado de la Gran Asamblea Anual de Aniversario.

**Grandes Vigilantes.-** Con vuestra venia M.:R.:H.:, hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

**Gran Maestro.-** ¿Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes?  
R.:H.: Gran Orador, vuestras conclusiones.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.:Gran Maestro, no habiendo observaciones, estoy porque sea aprobado.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que estén de acuerdo con las conclusiones emitidas por el R.:H.: Gran Orador, manifestarlo de la forma conocida, los HH.: que estén en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, las conclusiones han sido aprobadas por mayoría, con dos votos en contra.

**Gran Maestro.-** Aprobada por mayoría con dos votos en contra. Que conste así en actas R.:H.: Gran Secretario.

RR.:HH.: Grandes Vigilantes anunciad en vuestras columnas, así como yo hago en el oriente que pasamos a la Estación de Despacho.

## **DESPACHO**

**Grandes Vigilantes.-** Hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

**Gran Maestro.-** Que tenemos en despacho R.:H.: Gran Secretario.

**Gran Secretario.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, tenemos la sumilla de decretos la cual ha sido distribuida entre los RR.:HH.: Grandes Representantes:

125-233	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H.: Aquiles Felipa Ramos, miembro regular activo de la L.:A.:B.:R.:L.:S.: "José Faustino Sánchez Carrión" N° 43 del Vall.: de Chíncha, por los servicios prestados a la Orden durante más de 25 años.	29-May-07
125-234	Convóquese a los RR.:HH.:VV.:MM.: de las RR.:LL.:SS.: de los valles de Lima y Callao a la reunión de Gran Logia para celebrar el Solsticio de Invierno el día miércoles 20 de Junio en nuestro Templo de la Fraternidad sito en el Av. José Gálvez Barrenechea 599, San Isidro, a las 19:30 Hrs., los que deberán asistir acompañados de sus Cuadros Lógicos y obligatoriamente de sus HH.: Aprendices	29-May-07
125-235	En cumplimiento de lo aprobado en la Cuarta Gran Asamblea Ordinaria Bimensual del día martes 29 de mayo del año 2007 e.:v.:, se designa al Tribunal Supremo para revisar el expediente y emitir fallo definitivo sobre el proceso del R.:H.: Víctor Raúl Ramírez Lengua	30-May-07
125-236	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H.: Emilio Gregorio Quiñones Abanto, miembro regular activo de la R.:L.:S.: "Perfecto Ashlar" N° 84 del Vall.: de Lima, por los servicios prestados a la Orden durante más de 25 años.	30-May-07
125-237	Apruébese el Reglamento Interno de la Resp.:Log.:Simb.: "Menfis" N° 151 del Vall.: de Lima, el que regirá su gobierno y administración.	30-May-07
125-238	Apruébese el Reglamento Interno de la Ben.:Resp.:Log.:Simb.: "Paz y Justicia" N° 46 del Vall.: de Lima, el que regirá su gobierno y administración.	30-May-07
125-239	Concédase a la C.:L.:B.:R.:L.:S.: "Porvenir de Huacho" N° 24 del Vall.: de Huacho el Título de AUGUSTA por contar con mas de 50 años de su fundación.	30-May-07
125-240	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H.: José Velásquez Risco, miembro regular activo de la B.:R.:L.:S.: "Libertadores de América" N° 131 del Vall.: de Lima, por los servicios prestados a la Orden durante más de 25 años.	30-May-07
125-241	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H.: Luis Vicente Manunta Ponce, miembro regular activo de la B.:R.:L.:S.: "Francisco L. Crosby" N° 64 del Vall.: de Lima, por los servicios prestados a la Orden durante más de 25 años.	30-May-07

125-242	Concédase a la B.:R.:L.:S.: "Huascarán" N° 59 del Vall.: de Chimbote el Título de LEALISIMA y AUGUSTA por contar con mas de 50 años de su fundación.	30-May-07
125-243	En cumplimiento de lo aprobado en la Cuarta Gran Asamblea Ordinaria Bimensual del día martes 29 de mayo del año 2007 e.:v.:, se designa al Tribunal Supremo para revisar el expediente y emitir fallo definitivo sobre la Apelación solicitada por el Q.:H.: Manuel Ortiz Mondragón	30-May-07
125-244	Declárese elegidos miembros del FOPREMAS al R.:H.: Wilfredo Herrera Huayanay (reelecto) y R.:H.: Guillermo Valdivieso Calderón en reemplazo del R.:H.: Víctor Vargas Bustos a quien se le da las gracias por su lote de trabajo desarrollado.	30-May-07
125-245	Autorízase a trabajar como Triángulo Masónico a la R.:L.:S.: "Luz de Oriente" N° 70 del Vall.: de Iquitos.	30-May-07
125-246	Declarar electo y reconózcase al Cuadro de DD.: y OO.: de la Venerable Cámara de VV.:MM.:II.: "Juan Manssur Luna" del Vall.: de Tacna para el periodo masónico 2007-2008	30-May-07
125-247	Declarar electo y reconózcase al Cuadro de DD.: y OO.: de la Venerable Cámara de VV.:MM.:II.: "J. Eleodoro Landivar" del Vall.: de Chiclayo para el periodo masónico 2007-2008	30-May-07
125-248	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H\ Jorge Cervando Morales Accame, miembro regular activo de la R\L\S\ "Regeneración Fraternal 9" N° 97 del Vall\ de Lima, por los servicios prestados a la Orden durante más de 25 años	07-Jun-07
125-249	Convóquese a los RR\HH\V\MM\ de las RR\LL\SS\ de la jurisdicción, a los Past GG\MM\, a los Past y Ex VV\MM\ y Grandes Representantes a la Cuarta Gran Asamblea Extraordinaria a realizarse el día lunes 25 de junio del 2007 e\v\, a las 20:00 horas en el Gran Templo de la Fraternidad, ubicado en la Av. José Gálvez Barrenechea 599, San Isidro	09-Jun-07
125-250	Otórguese la condecoración al Mérito Masónico en el Rango de Miembro Preeminente al R.:H.: Julio Ramírez Olivar, de los registros de la C.:L.:B.:E.:R.:L.:S.: Cruz Austral N° 12 del Vall.: de Lima, por sus reconocidos servicios prestados a la Orden en forma continua.	09-Jun-07
125-251	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H.: Victoriano Germán Munte Peralta, miembro regular activo de la L.:A.:B.:R.:L.:S.: "José Faustino Sánchez Carrión" N° 43 del Vall.: de Chincha, por los servicios prestados a la Orden durante más de 25 años.	11-Jun-07
125-252	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H.: Mario Antonio Graziani Penjean, miembro regular activo de la L.:A.:B.:R.:L.:S.: "José Faustino Sánchez Carrión" N° 43 del Vall.: de Chincha, por los servicios prestados a la Orden durante más de 25 años.	11-Jun-07
125-253	Convóquese a los RR.:HH.:VV.:MM.: de las RR.:LL.:SS.: de la jurisdicción, a los Past GG.:MM.: y Grandes Representantes a la continuación de la Cuarta Gran Asamblea Ordinaria de la M.:R.: Gran Logia del Perú para el día martes 3 de julio del 2007 E.:V.:, a horas 20:00 en el Gran Templo de la Fraternidad sito en la Av. José Gálvez Barrenechea 599, San Isidro	14-Jun-07
125-254	Declárese de Duelo la Ten.: de las RR.:LL.:SS.: de la jurisdicción en que se tome conocimiento del presente Decreto, como homenaje póstumo al R.:H.: Dante Alfredo Rivera del Mar Toso de la R.:L.:S.: "Perfección" N° 107 del Vall.: de Lima.	14-Jun-07
125-255	Apruébese el Reglamento Interno de la Ben.:Resp.:Log.:Simb.: "Toquepala" N° 60 del Vall.: de Tacna.	22-Jun-07
125-256	Concédase a la F.:C.:L.:B.:R.:L.:S.: "Alianza y Firmeza" N° 6 del Vall.: de Lima el Título de AUGUSTA por contar con mas de 50 años de su fundación.	22-Jun-07
125-257	Manténgase en vigencia el Decreto N° 124-080-GLP del programa "Mas Hermanos".	22-Jun-07

125-258	Convóquese en segunda citación a los RR.:HH.:VV.:MM.: de las RR.:LL.:SS.: de la jurisdicción, a los Past GG.:MM.:, a los Past y Ex VV.:MM.: y Grandes Representantes a la Cuarta Gran Asamblea Extraordinaria a realizarse el día miércoles 11 de julio del 2007 e.:v.:, a las 20:00 horas en el Gran Templo de la Fraternidad, ubicado en la Av. José Gálvez Barrenechea 599, San Isidro	25-Jun-07
125-259	Declarar electo y reconózcase al Cuadro de DD.: y OO.: de la Venerable Cámara de VV.:MM.:II.: "Los Precursores de la Escuadra y el Compás" del Vall.: de Ica para el periodo masónico 2007-2008	25-Jun-07
125-260	Declarar electo y reconózcase al Cuadro de DD.: y OO.: de la Venerable Cámara de VV.:MM.:II.: "Benjamín Pérez Treviño" del Vall.: de Trujillo para el periodo masónico 2007-2008	25-Jun-07
125-261	ANULADO	
125-262	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H.: Jesús Olegario Toledo Tito, miembro regular activo de la B.:R.:L.:S.: "Unidad" N° 129 del Vall.: de Lima, por los servicios prestados a la Orden durante más de 25 años	26-Jun-07
125-263	Suspéndase los trabajos logiales de todas las RR.:LL.:SS.: del Vall.: de Lima, el día jueves 19 de julio del 2007 e.:v.:, a fin de otorgar las debidas facilidades a todos los RR.: y QQ.:HH.: para asistir a la Solemne Tenida Blanca en homenaje al CLXXXVI Aniversario de la Independencia de nuestra patria, ceremonia que se realizará a las 20:00 horas.	02-Jul-07
125-264	Concédase a la B.:R.:L.:S.: "Orden y Reforma" N° 47 del Vall.: de Lima el Título de LEALISIMA y AUGUSTA por contar con mas de 50 años de su fundación.	02-Jul-07
125-265	Apruébese el Reglamento Interno de la Resp.:Log.:Simb.: "Estrella de Italia" N° 49 del Vall.: de Lima.	06-Jul-07
125-266	Autorízase a la H.:L.:C.:E.:A.:B.:R.:L.:S.: "Fraternidad y Progreso" N° 28 del Vall.: de Lima, a publicar su Página Web para el servicio de ese Resp.:Tall.: de acuerdo al Reglamento establecido;	06-Jul-07
125-267	Concédase al R.:H.: Julio Vásquez Rosales, V.:M.: Reactivador de la R.:L.:S.: Fortaleza y Unión N° 124 del Vall.: de Barranca, 60 días adicionales para que culmine el trabajo de reactivación de este Resp.:Tall.:	06-Jul-07
125-268	Otórguese la condecoración de la Medalla de Honor de la Gran Logia del Perú, en el Grado de Gran Cruz al Sr. Dr. Alan García Pérez, Presidente Constitucional de la República del Perú y Ex Congresista de la República por su brillante trayectoria y su proficua labor realizada dentro del desarrollo, progreso y engrandecimiento de nuestro país.	12-Jul-07
125-269	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H.: Juan Jorge Escajadillo Alfaro, miembro regular activo de la S.:E.:L.:A.:B.:R.:L.:S.: "Filosofía Peruana" N° 122 del Vall.: de Ica, por los servicios prestados a la Orden durante más de 25 años.	12-Jul-07
125-270	Póngase en vigencia el Presupuesto de la Gran Logia del Perú, aprobado en la Cuarta Gran Asamblea Extraordinaria, celebrada el 11 de julio del 2007 e.:v.:, para el año masónico, comprendido entre el 1 de julio del 2007 al 30 de junio del 2008 e.:v.:.	12-Jul-07
125-271	Reconózcase al Cuadro de DD.: y OO.: de la Venerable Cámara de VV.:MM.:II.: "Guillermo Sáenz y Sáenz" del Vall.: de Arequipa, para el periodo masónico 2007-2008	12-Jul-07
125-272	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H.: Víctor Enrique Mancini Echevarria, miembro regular activo de la A.:L.:B.:R.:L.:S.: "Alfonso Ugarte" N° 45 del Vall.: de Cañete, por los servicios prestados a la Orden durante más de 25 años.	12-Jul-07
125-273	Acéptese la renuncia presentada por el R.:H.: Juan García Chocano, para seguir desempeñando el cargo de Gran Primer Diácono, dándoseles las gracias por los servicios prestados.	13-Jul-07



125-274	Autorízase a la E.:A.:L.:B.:R.:L.:S.: "Francisco de Paula Gonzáles Vigil" N° 38 del Vall.: de Tacna, a organizar el II Convento Nacional Masónico, denominado "R.:H.: Angel Máximo Cassaretto Flores", en el Vall.:de Tacna a realizarse del 10 al 12 de agosto del 2007 e.:v.:	19-Jul-07
125-275	Nómbrese como Gran Representante de la M.: R.: Gran Logia de Antiguos, Libres y Aceptados Masones del Perú ante la M.: R.: Gran Logia de Antiguos, Libres y Aceptados Masones del Estado de Massachusetts (USA) al R.: H.: Jeffrey L. Gardiner.	19-Jul-07
125-276	Convóquese a los RR.:HH.:VV.:MM.: de las RR.:LL.:SS.: de la jurisdicción, a los Past GG.:MM.: y Grandes Representantes a la Quinta Gran Asamblea Ordinaria de la M.:R.: Gran Logia del Perú para el día Jueves 9 de agosto del 2007 E.:V.:, a horas 20:00 en el Gran Templo de la Fraternidad sito en la Av. José Gálvez Barrenechea 599, San Isidro	25-Jul-07
125-277	Apruébese el Reglamento Interno de la Resp.:Log.:Simb.: "Luz del Norte" N° 22 del Vall.: de Tumbes.	25-Jul-07
125-278	Autorízase a la E.:A.:L.:B.:R.:L.:S.: "Francisco de Paula Gonzáles Vigil" N° 38 del Vall.: de Tacna, a publicar su Página Web para el servicio de ese Resp.:Tall.: de acuerdo al Reglamento establecido;	25-Jul-07
125-279	Concédase la distinción del Mérito Masónico en el rango de Benemérito al R.:H.: César Emilio Isla Cabrera, miembro regular activo de la R.:L.:S.: "Andrómeda" N° 128 del Vall.: de Lima, por los servicios prestados a la Orden durante 25 años.	25-Jul-07
125-280	ANULADO	
125-281	Reconózcase al Cuadro de DD.: y OO.: de la Venerable Cámara de VV.:MM.:II.: "Luis Heysen Inchaustegui" del Vall.: de Piura, para el periodo masónico 2007-2008	25-Jul-07
125-282	Concédase a la A.:E.:B.:R.:L.:S.: "José de San Martín" N° 36 del Vall.: de Lima el Título de LEALISIMA por contar con mas de 50 años de su fundación.	30-Jul-07
125-283	Otórguese la condecoración al Mérito Masónico en el Rango de Miembro Preeminente al R.:H.: Nicolás Francisco Céspedes Romero, de los registros de la L.:A.:E.:B.:R.:L.:S.: "Manco Capac" N° 35 del Vall.: de Lima, por sus reconocidos servicios prestados a la Orden en forma continua.	30-Jul-07
125-284	Autorízase a la Academia de Docencia y Altos Estudios Masónicos al dictado de cursos descentralizados para Maestros Instructores y Talleres para Compañeros, Aprendices y profanos en las RR.:LL.:SS.: de provincias.	30-Jul-07
125-285	Autorízase a la B.:R.:L.:S.: "Gran Chimú" N° 93 del Vall.: de Trujillo, a publicar su Página Web para el servicio de ese Resp.:Tall.: de acuerdo al Reglamento establecido;	02-Ago-07

También tenemos los dos informes de los tribunales supremos, según figura en la convocatoria de la asamblea y la continuación de la reforma de la Constitución.

**Gran Maestro.-** Que pase todo a Orden del Día, R.:H.: Gran Secretario. RR.:HH.: Grandes Vigilantes anunciad en vuestras columnas que pasamos a la Estación de Informes y Pedidos.

### **Informes y Pedidos**

**Grandes Vigilantes.-** Hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

**Domingo Giribaldi del Campo, Gran Diputado de la R.:L.:S.: Jorge Basadre Grohmann N° 133.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, yo pido se informe

en esta Gran Asamblea, si todos los Decretos que figuran en la sumilla, han sido distribuidos.

**Gran Maestro.-** Tenemos entendido R.:H.: que todos los Decretos, han circulado, las copias respectivas han sido colocadas en los casilleros de las logias.

**Tomas Alvarez Manrique, Past Gran Maestro Inm.:.-** Con vuestra venia M.:R.:Gran Maestro de Masones del Perú, en el mes de marzo, próximo pasado, los auditores externos entregaron su informe sobre los períodos comprendidos del 31 de diciembre del 2004 al 31 de diciembre del 2005 y del 1 de enero al 25 de marzo del 2006, este informe fue remitido a la gran comisión de hacienda, para que de su dictamen, habiendo transcurrido un tiempo mas que prudencial, y encontrándonos ya en el mes de agosto, se pide con todo respeto M.:R.:H.:, que dicho dictamen sea considerado en la agenda de la próxima asamblea, para que sea de conocimiento de esta magna asamblea y de sus representantes.

**Gran Maestro.-** Debo informaros Past Gran Maestro Inm.:., que se a dictar el decreto, convocando a la asamblea extraordinaria que corresponde, para ver este caso.

Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes.

**Grandes Vigilantes.-** Reina el silencio M.:R.: Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: Grandes Vigilantes anunciad en vuestras columnas que pasamos a la Estación de Orden del Día.

**Grandes Vigilantes.-** Hacen el anuncio respectivo.

**Gran Maestro.-** Que tenemos R.:H.: Gran Secretario en Orden del Día.

A la plancha remitida por el R.:H.: Carlos del Pozo, se deja sin efecto su lectura, por cuanto a que él ya ha cumplido su mandato, como Presidente de la Fundación Masónica, de tal manera que hemos tomado nota de ello, para convocar a la asamblea oportunamente y elegir a las nuevas autoridades de este estamento de la Gran Logia del Perú.

Que tenemos a continuación R.:H.: Gran Secretario.

Los HH.: Grandes Representantes que no han prestado juramento, acercaos frente al Ara. RR.:HH.: Grandes Diáconos colocaos frente al altar.

RR.:HH.: vais a prestar juramento sobre vuestro cargo de Gran Representante de vuestra logia mandante, decir vuestros nombres y apellidos completos, cuando yo diga los míos y repetir conmigo, yo Alberto Montezuma Zavaleta, en presencia del G.:A.:D.:U.: y de esta magna gran asamblea, en representación legitima y amplia de la M.:R.: Gran Logia del Perú, juro cumplir los deberes y desempeñar fielmente el mandato como diputado en este alto cuerpo, de la R.:L.:S.: N<sup>o</sup> , durante el periodo masónico que se inicia, sosteniendo en todo momento la Constitución, Estatuto, Decretos y Resoluciones de la Gran Logia del Perú, los Antiguos Linderos y los usos y costumbres de la francmasonería, desempeñando a conciencia los cargos, Comisiones y servicios que se me encarguen y cuidando de atender a cabalidad, la representación que se me ha confiado, así Dios me ayude.

HH.: podéis tomar asiento.

Que tenemos a continuación R.:H.: Gran Secretario.

**Gran Secretario.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, tenemos el dictamen del tribunal supremo, de la apelación del Q.:H.: Manuel Ortiz Mondragón, contra RR.:HH.: de la R.:L.:S.: Constancia y Concordia Nº 11, del Vall.: del Callao.

**Gran Maestro.-** Dar lectura R.:H.: Gran Secretario.

**Gran Secretario.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, con mucho gusto voy a dar lectura a los dictámenes.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Secretario un momentito, R.:H.: Gran Segundo Vigilante disponed que se de ingreso al Q.:H.: Manuel Ortiz Mondragón. El H.: que ha ingresado con el R.:H.: Cesar Bazan, es Past o Ex V.:M.: . Sean bienvenidos, Continúad R.:H.: Gran Secretario.

**Gran Secretario.-** Continúo M.:R.: Gran Maestro.

Vall.: de Lima, 29 de julio del 2007 e.:v.:.

R.:H.: Gran Secretario

Agustín Collazos Gonzales

En el Vall.:

R.:H.: de acuerdo al mandato de la Gran Asamblea de fecha 29 de mayo del 2007, refrendado por Decreto Nº 125-243-GLP, de fecha 30 de mayo del 2007 e.:v.:, en el que se no nombra como Tribunal Supremo, para revisar el expediente sobre la apelación presentada por el Q.:H.: Manuel Ortiz Mondragón contra RR.:HH.: de la R.:L.:S.: Constancia y Concordia Nº 11 del Vall.: del Callao, acompañamos los resultados de las decisiones adoptadas por los miembros de este tribunal que me honro presidir, para los fines convenientes.

Firmados Mario Sáenz (Presidente), Jorge Diomedes Miranda Matta (Secretario).

En este expediente el voto en mayoría de los RR.:HH.: Arturo García Rodríguez, Jorge Miranda Matta y Roque Hernán Caro Caro, es como sigue:

Considerando que en cumplimiento de lo acordado en la Cuarta Gran Asamblea Ordinaria, del día martes 29 de mayo del 2007 e.:v.:, donde se nos designa como tribunal supremo, para revisar el debido proceso, y emitir fallo definitivo sobre la apelación solicitada por el Q.:H.: Manuel Ortiz Mondragón, a la sentencia de la gran comisión de justicia, de fecha 6 de marzo del 2007, el proceso contra RR.:HH.: de la R.:L.:S.: Constancia y Concordia Nº 11, exponemos a esta magna gran asamblea, nuestro voto en mayoría, que habiendo concluido la revisión del proceso masónico, llevado por la Gran comisión de Justicia según obra en el expediente 12-2005 y que compromete al Q.:H.: Manuel A. Ortiz Mondragón como denunciante y a los RR.:HH.: Jaime Miguel Monzón Ugarriza, Alberto Leopoldo Santander Espinoza y Hugo Félix Ramón Ayesta como supuestos responsables, todos miembros de la R.:L.:S.: Constancia y Concordia Nº 11.

**Antecedentes y Análisis**

El denunciante acusa de delito masónico grave, manifiesta que es inexistente la asociación civil conformada por la sociedad de los HH.: de la logia, que esta asociación civil fue una pantalla para cubrir el usufructo indebido del patrimonio de la logia, que nunca se presentaron balances o memoria anual y no se entrega a la logia el dinero producto del alquiler del terreno durante tres años consecutivos, que los certificados de depósitos bancarios utilizados como descargos han sido falsificados, tal como lo señala una pericia grafotécnica en base a reproducción electrostática, proporcionada por el propio denunciante, encontramos que los supuestos delitos masónicos, que se le atribuyen a los denunciados serían los previstos en los incisos e, f, h y m de los Art. 10º y el previsto en el Art. 11º del

Código de Justicia y Procedimiento masónico, vinculados con la apropiación indebida de los fondos que perteneciendo a la logia, son apropiados por aquellos que individualmente, en la administración del terreno de la R.:L.:S.: Constancia y Concordia N° 11, ubicado en la Urb. San José de Bellavista, Callao, deformación maliciosa de la verdad, delito masónico colectivo, etc.

La Gran comisión de Justicia ha actuado de acuerdo con la documentación presentada por el denunciante y los descargos presentados por los denunciados, y a cumplido con las normas que señala el código de justicia y procedimiento masónico, y concluyo con la absolución de los RR.:HH.: denunciados, que un hecho cierto y concreto que esos fondos, que alude el denunciante y que han sido identificados a lo largo del proceso masónico, en un comienzo son y siguen siendo, de propiedad de la R.:L.:S.: Constancia y Concordia N° 11, tal como fue indicado a la gran comisión de justicia, en la etapa de descargo, en efecto esos fondos se encuentran depositados en entidades financieras como son en la actualidad, del Banco de Crédito del Perú, del BBVA Banco Continental y la propia Gran comisión de Justicia confirmo la reexistencia de los fondos, destinando para ello sus representantes y solicito a la Gran Logia del Perú, la presencia de un funcionario de esta, por carecer esta gran comisión de personería jurídica, tal como consta en el informe del 11 de enero del 2007, dirigido al Presidente de la Gran comisión de Justicia, por las personas que fueron designadas para ese propósito, encontrándose este escrito en el folio 496, 497 del expediente y que dicho informe aparece el detalle pormenorizado de los saldos actuales de tales depósitos, que los bancos y por escrito confirmaron la real existencia y validez de los depósitos, confirmado su existencia actual y su renovación automática y acumulación de intereses, y que están libres y no están sujetos a algún respaldo o compromiso, esos mismos fondos anteriormente han estado en custodia en otros bancos, como el Banco Wiese y el Banco Santander Central Hispano, en consecuencia no ha existido en ningún momento, apropiación ilícita, de fondos de la logia, pues ella sigue siendo la tenedora y propietaria de los mismos, independientemente que los depósitos se encuentran en custodia, y a nombre de HH.: de la logia, practica que ha sido admitida y permitida por la propia logia, tal como se interpreta en las lecturas de las cámaras del medio.

La apropiación denunciada supone que el agraviado pierde su patrimonio o se usa este de manera indebida, y eso no ha sido aprobado durante el largo proceso masónico y tampoco corresponde a la situación actual de los fondos de la logia, el denunciante ha incidido adicionalmente cuando el proceso ya estaba en curso, en una falsificación de documentos, amparándose en una pericia grafo técnica, que en base a documentación que el propio denunciante entrego al perito en reproducción electrostática, tal como el mismo perito manifiesta en el punto sexto de su pericia, así mismo la comprobación se hizo comparando las firmas de la reproducción electrostática con certificados bancarios con los certificados de inscripción en la Reniec de los propios funcionarios bancarios, no siendo este método el mas usual, podrían decir que es antitecnico y susceptible de ser cuestionada. Sin embargo las mismas entidades financieras, han confirmado cronológicamente la existencia de los valores en cuestión, y de los documentos de deposito en cuentas especiales a plazos es decir han ratificado la validez de los depósitos actualizados en cuentas especiales, de modo tal que no ha existido agravio o en contra de la R.:L.:S.: Constancia y Concordia N° 11, y se observa que los certificados no han sido falsificados dado que los bancos admiten su existencia y validez, ahora bien en cuanto a la pericia grafo técnica presentada por el denunciante, tenemos por un lado que la existencia de los fondos esta acreditada indubitavelmente con lo cual ya resultaba inoficioso el pronunciamiento como se ha expresado en el punto, décimo

noveno de la sentencia de la gran comisión de justicia, en otras palabras estaría inoperante insistir en la ponderación de ella, pues los certificados son de renovación automática, lo que supone que sus montos se han mantenido inalterable, lo cual ha sido materia de verificación como se ha puntualizado en párrafos anteriores, por lo que carecería de sentido, insistir en aquello, pues ello implicaría permitir eventuales presentaciones de otras pericias, por las partes procesales, en consecuente debate pericial, cuando lo concreto que los fondos de las logias se encuentran subsistentes, no pudiendo entender porque se había producido, presuntas anomalías en el otorgamiento de certificados, cuando los fondos existe, y han existido sin solución de continuidad, es decir la renovación se ha hecho sucesivamente, y si quieren una actuación de medio probatorio, como los anotados por el denunciante y/o efectuar diligencias de verificación con las firmas de los funcionarios bancarios y solicitarles que a partir de examen grafológico de sus firmas, necesariamente involucra a terceras personas ajenas a la institución, lo cual resultaría inviable y podía ser calificado por aquellos terceros, como una agresión a sus derechos en el sentido de interpretar que estarían siendo sometidos a nuestra jurisdicción masónica, distinto a lo previamente establecido y/o juzgados por órganos jurisdiccionales de excepción o por comisión especial creada para el efecto, cualquiera sea su denominación, Art. 139º inciso 3 de la Constitución Política del Perú, si bien es verdad que los masones nos sometemos a la jurisdicción establecida en nuestra Constitución y Estatuto masónico, no sucede lo mismo con personas ajenas a la institución, debiendo ser conscientes de las propias limitaciones que tiene el orden judicial de la Gran Logia del Perú, que en el juzgamiento del delito masónico y en base a situaciones generales, puede pronunciarse, teniendo en cuenta además, los principios de la Orden, pero no llegar a niveles de detalle que extorsionarían sus propias funciones, es mas debemos ser conscientes, que la mayoría de las logias carece de personería jurídica y de libros contables de carácter oficial, de acusar en este contexto, en observancia de informalidades, puede resultar excesiva, sin perjuicio que en el tiempo, se debe regularizar la documentación y los procedimientos, cualquier circunstancia el denunciante, en esos aspectos, de carácter probatorio, tiene a su disposición los mecanismos judiciales que la ley contempla.

Conclusiones:

Las presuntas deficiencias procesales que alude el denunciante, en su recurso de apelación, esto es no haber sido notificado con determinadas actuaciones procesales, dictamen del Gran Capellán entre otras, no acarrea la nulidad de lo actuado, y menos aun el proceso, por lo que no altera ni invalida el resultado del proceso, ya que en el hipotético caso de haberse obviado esas diligencias es aplicable el principio procesal, del cual no existe nulidad si la subsanación del vicio, no ha de influir en el sentido de la resolución o en las consecuencias del vicio procesal, en cuanto al documento de la tacha de documentos, que según el denunciante no ha merecido procesamiento, entendemos que ha sido resuelto tácitamente en la sentencia apelada, pero en cualquier caso solo correspondería a la integración de la sentencia, y en esa línea de pensamiento, la tacha formulada de acuerdo a los argumentos expuestos en línea procedentes devienen inoficiosas, finalmente encontramos que hay un solo denunciante contra casi la totalidad de la membresía de su madre logia, según consta en el expediente, por estos motivos concluimos que debe confirmarse la sentencia apelada, ya que se ajusta a lo actuado en el proceso, y a la normatividad masónica, no encontrando que produzcan su nulidad, como se ha manifestado anteriormente.

Hágase saber y devuélvase,

Firmado Jorge Miranda, Arturo García y Roque Caro Caro.

Gran Maestro también hay un dictamen en minoría, del cual paso a leer.

Resolución S/Nº

Vall.: de Lima 27 de junio del 2007 e.:v.:

Vistos y considerando:

Que, siendo uno de los principios de la francmasonería la búsqueda de la verdad y la aplicación de la justicia como valor supremo, que regula los derechos del ser humano, los tribunales que sometan a proceso penal o a sus miembros, deben rodearse de los medios probatorios requeridos, a fin de llegar a una decisión que se ajusta a dichos principios, y a la observancia del derecho del debido proceso, que en el caso de submateria el denunciante por escrito según fojas 275-278 presento dos pericias grafo técnicas practicas por el perito judicial, Augusto Fernando Arbaiza Ramírez, Registro 017-REPER cuyas conclusiones fueron las siguientes, y en cuanto a primera que las firmas retribuidas a Romi Vidal Rodríguez y a Cesar Alberto Vega, funcionarios del Banco Wiese Sudameris figura en los depósitos cinco estrellas, Nº 01159929 de fecha 25 de septiembre del 2002 por US\$1,600.00 dólares, Nº 01159931 de fecha 25 de septiembre del 2002, por US\$3,500.00 dólares, y 01159930 del 25 de septiembre del 2002, por US\$3,500.00 dólares, efectivamente a favor de los RR.:HH Bramon Ayesta, Hugo Félix Santander y Espinoza Aybar Alberto Leopoldo, los denunciados no son autenticas, por haber sido falsificadas por el método de imitación y en cuanto la segunda atribuye a la Sra. Maria Isabel Camacho Zapata, funcionaria del Banco Santander Central Hispano, que figura en el deposito a plazos del Nº 6681 atribuida a dicho banco, por concepto de deposito de US\$5231.16 dólares presuntamente abonados por los RR.:HH.: Bramon Ayesta Hugo Félix, Santander Espinoza Alberto Leopoldo en el deposito a plazo numero, 7574881101 sin fecha de apertura ni vencimiento, no es autentica, por haber sido falsificada por el método de imitación servil, asímismo por escrito de fojas 467-470 el denunciante presento otra pericia grafo técnica, sobre la falsificación de las firmas de los funcionarios del Banco Wiese Sudameris, Doña Fabiola Robles Fajardo e Ivonne Orlot Fernández en la carta de fecha 29 de agosto del 2006, incluso de la abogada notarial, Dra. Cira Ana Landazuri, que aparece en la certificación, de otro lado el denunciante por escrito 313-315 formulo observación al cuadro de ingresos y egresos, fondo Constancia y Concordia del primero de enero de 1999 al treinta de junio del 2006, por fojas 242 por un monto de US\$32,976.72 dólares, presentado por los denunciados, y reitero su pedido para que se realice una pericia contable, a fin de establecer el ingreso real percibido desde ola fecha que se inicio el arrendamiento del inmueble, perteneciente a la logia, por escrito en fojas 427, el Contador de la Gran Logia del Perú, R.:H.: Dante Reynoso Ortiz, solicito la documentación original para efectuar una revisión, razonadamente y por resolución de fojas 428, la Gran comisión de Justicia resuelve efectuar, la circularizacion bancaria necesaria para obtener la documentación fehaciente original, que los depósitos a plazos, y que gestiones el empleo profesional para la revisión contable de los documentos originales ingresos y egresos y que se especifiquen el cuadro de ingresos, egresos y saldos y su verificación con los depósitos a plazos y a fojas 496-497, obra el informe emitido por el Secretario de la Gran comisión de Justicia y el Contador R.:H.: Dante Reynoso Ortiz. Lo cual se señala haberse verificado la existencia de los depósitos que se precisan efectuados por los denunciados y los saldos correspondientes en el Banco Continental, Banco de Crédito del Perú, cabe señalar que esta diligencia de verificación no esta suscrita por los funcionarios autorizados de dicha institución bancaria que la sentencia de fojas 542 y siguientes, en cuanto absuelve a los denunciados los cargos de predación indebida de fondos,

desfalco, apropiación ilícita, disposición de patrimonio y delito masónico colectivo, se ha dictado sin contar con los elementos necesarios que permiten una decisión justa y con sujeción a las normas y principios masónicos, en este caso se ha dado mérito al informe de fojas de 496-497 ya comentado que a criterio de este tribunal supremo, es insuficiente para el esclarecimiento de los hechos, que por su complejidad y conocimientos esenciales para estos fines como lo define la resolución de fojas 428 debió recurrirse al empleo profesional para la revisión y estudio contable de la documentación original, propiamente debió ordenarse una pericia contable, por dos profesionales especializados, que la Gran comisión de Justicia lo designe, corriendo el costo por parte de los interesados, para que esa manera amplia y documentada, establezca el ingreso real percibido por los denunciados desde la fecha en que dieron en arrendamiento el inmueble la logia, así como los depósitos efectuados por este concepto, al 30 de agosto del 2006, con indicación de fechas y montos, con el cuadro pormenorizado de ingresos, egresos y saldos a la fecha indicada, y teniendo en cuenta lo señalado por el denunciante, teniendo en cuenta lo señalado por el denunciante, inscrito en fojas 312-315, de otra parte la falsificación de firmas de los funcionarios del Banco Wiese Sudameris y los documentos anteriormente precisados, que están relacionados con la materia controvertida y sustentado con peritaje de parte, han debido ser materia de comprobación, no solo por interesar a la lipis, sino por la gravedad que ello encierra, mediante una pericia grafo técnica por peritos especializados que la Gran comisión de Justicia los designe, corriendo el costo por parte de los interesados, a ello debe agregarse que el denunciante ha tachado los documentos en referencia según su escrito a fojas 430-432, sobre la cual no se ha pronunciado la sentencia, en atención a las razones expuestas, resulta manifiesto que la sentencia se ha dictado con elementos diminutos, y sin observancia a cabalidad con lo dispuesto al Art. 50º del Código de Justicia y Procedimiento masónico, situación que la invalida legalmente, de conformidad con el Art. 26º, del citado código, este tribunal supremo falla, y declara nula la sentencia de fojas 542-549, de fecha 6 de marzo del 2007, debiendo la Gran comisión de Justicia expedir nuevo fallo, previa actuación de los medios probatorios, que señalan en la presente resolución. Hágase saber y devuélvase.

Firmados Mario Infante Sáenz y Roger Mariano Veiga Bravo a favor de la nulidad de la sentencia y los votos en mayoría de los RR.:HH.: Jorge Diomedes Miranda Matta, Arturo García Rodríguez y Roque Hernán Caro Caro, que se acompaña a la presente para que confirme la sentencia.

Es todo Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Orador habéis escuchado el informe del tribunal que fue nombrado, cuales son vuestras conclusiones.

No hay nada que discutir R.:H.:, precisamente ya emitió su fallo.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, de acuerdo al dictamen en mayoría, que hemos escuchado se ratifica la sentencia de la gran comisión de justicia, este es el dictamen en mayoría, habiendo escuchado ambos dictámenes estoy porque sea ratificada la sentencia.

**Gran Maestro.-** Los RR.:HH.: Grandes Representantes que estén de acuerdo por la conclusión emitida por el R.:H.: Gran Orador, manifestarlo en la forma conocida, los que estén en contra.

Disculpá H.: no hay nada en discusión.

Retiraos.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, las conclusiones han sido aprobados por mayoría,

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: ha sido aprobado por mayoría, el H.: Ortiz Mondragón esta en su derecho de seguir el proceso que crea conveniente, ya que el dictamen del tribunal supremo, dice claramente que se ha llevado el debido proceso, las investigaciones que señala los votantes en minoría, no están para hacer realizados por la Gran comisión de Justicia, de manera que podéis en ese sentido, hacer la operación respectiva HH.:, para que se dedique a ese menester, la comisión de justicia, porque lo que se pidió era o lo que ver el tribunal supremo es que se halla llevado el debido proceso y el dictamen en minoría en ningún momento menciona aquello, se refiere a otros aspectos que no están dentro del cometido por la gran comisión de justicia.

H.: Ortiz Mondragón podéis retiraos de la Asamblea.

Podéis hacer uso de la palabra R.:H.: Gran Representante.

**Cesar Bazan Naveda, V.:M.: de la R.:L.:S.: Andrés Cordano Cavagnaro Nº 154.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, la asamblea de Gran Logia, tiene un orden establecido en el Estatuto, cuando se apela de una sentencia, dictada por la Gran comisión de Justicia, el tribunal que resuelve en última instancia, es la asamblea, previo debate, el dictamen que emita la comisión nombrada por la Gran Asamblea, es solamente ilustrativa por lo tanto el tribunal tiene que debatir el dictamen hecho, por la comisión de la propia asamblea ha formado, porque se resuelve en la Gran Asamblea, como un tribunal, por lo tanto al no haber habido debate, el acuerdo que se acaba de tomar en base a las conclusiones del Gran Orador, son nulos, porque el Gran Orador es el defensor de la legalidad, dentro de la Gran Logia del Perú y ese es el orden que se ha debido seguir, lamentablemente, no puede haber votación y no puede formarse decisión, sin haber hecho el debate correspondiente, es lo que quiero dejar en claro M.:R.: Gran Maestro, porque en esta asamblea es necesario que salvemos nuestro deber frente a la historia, frente a las instituciones porque si hoy día, se toma un acuerdo sin haber hecho el debate, mañana en otro caso, se tomara con el mismo antecedente un acuerdo sin haber hecho debate, se tomara con el mismo antecedente, un acuerdo sin haber hecho debate, simplemente se hace la moción, el Gran Orador formula las conclusiones y todos nosotros en silencio, la expresión de la formación de la voluntad, esta en el debate, y la forma de poder canalizarlo esta en el voto, es todo M.:R.:H.:.

**Marco Carlos del Pozo Torres, V.:M.: de la R.:L.:S.: Regeneración Fraternal Nº 9-97.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, a mi me preocupa hondamente la decisión tomada o la votación realizada sin el debate correspondiente, porque tenemos que tener en consideración porque hay que respetar, nuestra normatividad, en principio y en segundo lugar yo no tengo nada que ver y no tendría ninguna objeción, por el fondo del asunto pero si tengo mucho contra la sentencia, la sentencia de la Gran comisión de Justicia, es irrita en alguna parte, en la que obliga a todas las logias del Perú, a ser sociedades civiles en primer lugar, en segundo lugar la misma sentencia ordena, que la R.:L.:S.: Constancia y Concordia Nº 11, realice una serie de acciones, que la gran comisión de justicia no tiene ninguna autoridad, la gran comisión de justicia es un ente encargado exclusivamente, de juzgar conductas que son supuestamente irregulares dentro de los principios, dentro de la practica y dentro de la normatividad masónica, de ninguna manera puede atreverse a hacer lo que dice esta sentencia,



a mi me extraña la posición del Gran Orador, me extraña tremendamente, porque supuestamente es el que debe hacer respetar la normatividad de la Gran Logia del Perú, y que conclusiones puede emitir, sobre dos opiniones de cinco personas que son tres mas dos, pero opiniones en fin, que están consideradas dentro de dos dictámenes ilustrativos, de esta gran asamblea, esta gran asamblea es el tribunal supremo, no son ellos, nosotros somos el tribunal supremo y nosotros tenemos que decidir que, si procede o no procede una u otra, y en el fondo del asunto, yo no tendría problema sino en esto, que en cualquier tribunal de la República, en cualquier juzgado de la Republica, Gran Maestro, nosotros perderíamos clamorosamente, porque se esta violando el principio de la naturaleza de la gran comisión de justicia, la gran comisión de justicia no tiene porque obligar a una asociación civil a hacer lo que ella quiere, y lo que ella quiere, son caprichos, realmente inauditos, yo considero y pido reconsideración de esta votación y exijo al Gran Orador que se ciña, lo que dice la Constitución y el Estatuto y los ilustre debidamente, en lo que corresponde a la Gran Asamblea M.:R.: Gran Maestro.

**Luis Alberto Tudela Varela, Diputado de la R.:L.:S.: De Lima Nº 144.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, no con afán de polemizar sino simple y llanamente para objetivizar lo que acabamos de hacer, se emitió una sentencia la misma que fue elevada a este supremo tribunal, es verdad se nombro una comisión,, un tribunal de honor, que ha emitido un dictamen en mayoría, lo único en debate, es aprobamos o desaprobamos, el dictamen en mayoría, no hay mas que debatir, no entramos al fondo del asunto, porque sino este lo hubiéramos hecho y no necesitábamos nombrar un tribunal, se ha nombrado una comisión, tribunal de honor que ha emitido un dictamen en mayoría, tres a dos y si estamos en desacuerdo con el dictamen en mayoría, simple y llanamente lo desaprobábamos se declare nula la sentencia, y se hace una nueva sentencia, el entrar en un debate si bien es cierto, es aceptable, ilustrativo y muy provechoso lo único que conseguiría frente a un dictamen de esta naturaleza, es naturalizar aun mas lo que ha venido, si vois M.:R.:H.: volvéis a ordenar, lo que se va a discutir si estamos en acuerdo o en desacuerdo, simple y llanamente con lo informado por esta comisión, y creo que el sentir de la gran asamblea, es que estamos de acuerdo con el dictamen, mas nada, si nos vamos a poner a discutir, no vamos a ir a nada, porque vamos a llegar a la conclusión que va a llegar el R.:H.: Orador, están de acuerdo o estamos en desacuerdo con el dictamen, discutir es entrar al fondo del asunto, que si los fondos son de la logia, no son de la logia, que si hay una asociación civil, o no hay una asociación civil, lo que nosotros sabemos que los bienes patrimoniales, de toda logia, necesariamente deben estar en torno, a una asociación civil, la misma que al disolverse, debería de derivar sus bienes a la Gran Logia, mientras la logia este vigente, es la asociación civil quien maneja este tema, lo contemplamos ya en la asamblea anterior, creo y disculpen que los aburra tanto, creo que lo que hemos hecho pone punto final a este extremo, es satinado lo resuelto por el M.:R.:H.: Gran Maestro, porque le ha dado la posibilidad de agotar su derecho al H.: reclamante, y hacerlo todo en familia, gracias M.:R.:H.:.

**Evan Morgan Arias, de la R.:L.:S.: Estrella Polar Nº 10-110.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, definitivamente aquí en mi intervención solamente es para poner un poco de claridad en el asunto, la Gran comisión de Justicia, ya pronuncio su sentencia, esta es elevada en vía de apelación a la Gran Asamblea; la Gran Asamblea nombro el Tribunal Supremo correspondiente, que es el que iba a dar el análisis y el pronunciamiento final, la aprobación de este fallo, a mi modesto entender ni siquiera sería necesario hacerlo en Gran Asamblea, sin embargo por los

usos y costumbres se estila ser así, y la Gran Asamblea ya lo ha aprobado, ahora que la sentencia apelada y ahora confirmada por decisión de esta Gran Asamblea, en aprobación del dictamen del Tribunal Supremo, tenga algunos excesos, no la invalida de modo alguno, porque aquí el problema central, me parece haber entendido, esta en que la persona que hizo la denuncia correspondiente, tenía como propósito hacer un análisis cualitativo, de la forma como se venían manejando los fondos de esa logia y esto solamente estaba centrado en una denuncia especifica si había o no apropiación ilícita, de esos fondos, y si había o no malversación de los mismos, todos los delitos denunciados, en este sentido el único pronunciamiento posible, es en ese sentido que si se cometió o no se cometió, el delito masónico, lo demás es irrelevante, si la logia esta bien administrada, esta bien dirigida, eso no es materia de análisis tanto de la Gran comisión de Justicia como del Tribunal Supremo, por lo tanto si hay algún exceso, al entender de algún H.: acá presente, este no debe de preocuparle porque no tiene ningún tipo de efecto y si hubiese habido alguna resolución, como se ha pronunciado de parte de la Gran comisión de Justicia, recomendando una serie de actos para todas las logias, esta tampoco no tiene carácter de obligatorio, porque como bien se ha dicho, escapa las funciones de la gran comisión de justicia, lo central es que se ha obrado con toda claridad, con toda transparencia se ha seguido el debido procesos, se ha establecido los tramites dentro de los ordenamientos internos, y esto ha conllevado a la ratificación de ese dictamen, por lo tanto creo que con esto, esta totalmente zanjada la discusión, gracias M.:R.: Gran Maestro.

**Nemias Mori Valqui, Primer Vig.: de la R.:L.:S.: Fraternidad y Justicia Nº 142.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, lo impresionante de todo esto Gran Maestro, los que acudimos a una Gran Asamblea, y lo insólito es que estamos aprobando, algo que es nulo de puro derecho, con vuestra venia Gran Maestro disponed que el Gran Orador de lectura del Art. 18º del Código de Procedimiento masónico, para arribar a la conclusión de porque estamos acordando, algo que es nulo.

**Gran Maestro.-** Voy a agradecer a los HH.: que sean lo mas breve, porque estamos con la agenda bastante dilatada y el tiempo es necesario emplearlo en otros temas.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, de los Tribunales masónicos el Art. 18º el Tribunal Supremo de la Gran Logia esta constituido por la Gran Asamblea, la que resolverá directamente designando Comisiones especiales, para la solución de cada caso especifico, la comisión especial estará compuesta de tres miembros, quienes deberán tener una antigüedad como V.:M.:, no menor de cinco años, y funcionara de acuerdo a las normas establecidas en lo que fuera pertinente para la gran comisión de justicia, por este código, es todo Gran Maestro.

**Continua Nemias Mori Valqui, Primer Vig.: de la R.:L.:S.: Fraternidad y Justicia Nº 142.-** Muchas gracias Gran Maestro, luego de haber escuchado la lectura del Art. 18º del Código de Justicia y Procedimiento masónico, tenemos que la Asamblea Ordinaria celebrada el día 29 de mayo del año 2007, acordó designar al Tribunal Supremo, que estaba compuesto por cinco RR.:HH.:, ese acuerdo vulnera, viola, contraviene el Art. 18º del Código de Justicia y Procedimientos masónicos, por eso llama la atención y en este momento me aunó a las palabras del destacado jurista Dr. Naveda, también como de colega, cuando establece que se afecta el debido proceso, lo mismo que expreso el R.:H.:, que los hechos se

circunscribe única y exclusivamente al determinar si hubo o no hubo apropiación ilícita, para ello era importante la pericia contable que solicito el H.: denunciante, prueba que no fue admitida por la Gran comisión de Justicia, eso Gran Maestro, afecta el debido proceso, en consecuencia estamos en un momento histórico, para adoptar los acuerdos respetando el principio de legalidad, no estamos muy lejos Sr., de que aparecieron en los diarios de la República, sendos comunicados de la Francmasonería, donde se establecía que debemos de velar por la ética y la moral, también el órgano oficial de la francmasonería, nos habla sobre la ética y valores, sin embargo nuestros actos, dicen lo contrario, tenemos que ser respetuosos con el principio de legalidad, estamos presentes distinguidos colegas, abogados y como tales debemos respetar el principio de legalidad, porque así establecen los principios de la francmasonería, seamos nosotros respetuosos con las normas legales del país, y con mayor razón, nosotros que somos masones.

**Cesar Temoche García, Past V.:M.: de la R.:L.:S.: Trabajo y Honradez Nº**

**17.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, creo que si queremos ser ordenados, y hablamos de legalidad, empecemos por el principio, vois habéis concedido la palabra de un pedido de una cuestión de orden, y esto se ha vuelto en un debate, de la cuestión de orden, primer punto porque ya se voto, ahora si queremos reabrir el asunto que nos trajo a la convocatoria, entonces tendría que observarse el acta correspondiente, y como consecuencia de ello, seguir todo el procedimiento, que ello corresponde porque si queremos ser históricos, éticos y todo lo que querramos ser, tenemos que partir de un debido orden, ahora bien acá estamos ante el análisis, de un asunto de fondo, queda un proceso sancionador, desde el punto de vista punitivo, partiendo de un hecho que nadie ha escuchado que lo ha dicho, donde esta la presunción de inocencia, para empezar acá, tiene que demostrarse la inocencia, acá se tiene que demostrar la culpabilidad, si la hubiesen, de tal manera que bajo las pruebas, los indicios y el criterio de conciencia correspondiente, la Gran comisión de Justicia, resolvió, de tal manera que bajo esos criterios, y el Tribunal Supremo y tres de los cinco, que no es nula la sentencia, porque si tienen que ser tres vocales, tres vocales han votado, porque se confirme la sentencia, serían nulas, si hubieran sido de repente dos, o uno o hubieran dos votos discordantes, etc. hay múltiples posibilidades y que pasa si hubiese habido una discordia concordada, por ejemplo, nos vamos a poner en plan de juristas, no porque acá estamos fundamentalmente, en un tribunal masónico, de tal manera que cualquier otra consideración, tiene que analizarse bajo estos criterios, ahora bien, la existencia de los dineros, están, lo que primero que tendrían que preguntarse es, quienes tienen en la cuenta especial, están dispuestos en el momento que se le pida, a dar para los gastos o para las logias correspondientes, definitivamente si, porque eso consta en las actas, se establecido por consiguiente, no existe tipo legal, como tal para efectos de considerar, siquiera, de que esto ha tenido que llevarse a un juzgamiento, o algo por el estilo, por consiguiente creo Gran Maestro que hay asuntos de mayor prioridad, que la Gran Logia del Perú, tiene que ver, gracias Gran Maestro.

**Felipe Vásquez López, Gran Representante de la R.:L.:S.: Luz de Mayo Nº**

**116, del Vall.: de Moyabamba.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, no pretendo ser abogado pero si quisiera tener la consideración de los distinguidos representantes en que yo como medico, no puedo hacer un papel de buen abogado, esto no es cuestión de legales, esto es cuestión de contabilidad, porque la denuncia en la cual yo estuve presente, no dice que haya apropiación ilícita, sino dijo que cuando, en que fecha, fueron depositados estos

montos, eso es la verdadera denuncia, y por lo que he escuchado con el dictamen del tribunal, no dice en ningún momento que tienen a la vista, los comprobantes emitidos, con las entidades financieras en la cual debe decir, la fecha, constar la firma de los funcionarios, el que habla Gran Maestro, ha sido por muchos años funcionario de bancos, conozco mas o menos el tramite que se tiene que hacer, porque la denuncia es escuetamente cuando la fecha, eso es todo, no dice la apropiación ilícita, sino lo hicieron en su oportunidad ahí si ha habido una falta y eso es lo discutible y como no lo dice, estaríamos distinguidos representantes, avalando una gran falta del tribunal, y creo que nosotros somos lo suficientemente inteligentes, para poder percibir que ha habido un error y aceptándolos quiere decir que estamos coludiéndonos con esta falta que va a quedar como precedente y espero que no se vuelva a repetir, eso es todo M.:R.: Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Orador leer por favor el Art. 14º del Reglamento de la Gran Asamblea.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro.

Art, 14º.- Las decisiones de la Gran Asamblea son inapelables, pero cualquiera de sus miembros, podrá solicitar su reconsideración ante la misma Gran Asamblea, en la tenida ordinaria o extraordinaria inmediatamente posterior y antes que se haya aprobado el gran trazado correspondiente, este pedido pasara a la Orden del Día, para que la Gran Asamblea discuta su admisión a debate.

**Gran Maestro.-** habéis escuchado RR.:HH.: Grandes Representantes las puertas están abiertas, el Art. 14º lo señala, de tal manera que quien quiera hacer la apelación, tiene la oportunidad en la próxima tenida. R.:H.: Gran Secretario que tenemos a continuación.

**Gran Secretario.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, tenemos el dictamen del Tribunal Supremo contra la irradiación del R.:H.: Víctor Raúl Ramírez Lengua.

Vall.: de Lima, 27 de junio del 2007 e.:v.:

R.:H.:

Agustín Collazos Gonzales

Gran Secretario de la

Gran Logia del Perú

En el Vall.:

R.:H.: por medio de la presente y dentro del termino dispuesto por el Decreto Nº 125-235-GLP, os adjuntamos la sentencia expedida por nuestro tribunal, respecto a la irradiación del R.:H.: Víctor Raúl Ramírez Lengua de la R.:L.:S.: Piedra Blanca de la Perfección Nº 98, del Vall.: de Tacna, asímismo volvemos a fojas 96º el expediente Nº 006-2003, materia en revisión.

Os abrazan vuestros adictos hermanos.

Domingo Giribaldi del Campo (Presidente) e Hildebrando Machuca Araujo (Secretario).

Tribunal Supremo de la Gran Logia del Perú, constituido por la Gran Asamblea del 29 de mayo del 2007 e.:v.:.

Expediente Nº 006-2003

Lima, 20 de junio del 2007 e.:v.:

## Sentencia N° 001-2007-Tribunal Supremo de Gran Logia

### Vista:

La denuncia interpuesta por la Gran Logia del Perú, de fecha 3 de marzo del 2003, contra los RR.:HH.: Víctor Nuñez Granda, Oscar Tello Casanova y Víctor Ramírez Lengua formalizada por el Gran Orador de la Gran Logia del Perú, en calidad de fiscal del tribunal superior, con fecha 10 de junio del 2003 e.:v.:, sobre infracción del Art. 11° inciso e, g, i y j del Código de Justicia y Procedimiento Masónico a fojas nueve, se les abre proceso de fecha 19 de junio del 2003, notificándoles en su domicilio ubicados en la Urb. Rosa Ara Etapa C-4 Mz. D Lt. 4 y calle Portugal 73 de la Urb. Espíritu Santo, respectivamente, de la ciudad de Tacna, a fin que cumplan con acudir al mandato del Tribunal Superior, para que rindan su declaración efectiva, en la fecha del 14 de julio del 2003 e.:v.:, a las 08:30 p.m. y 9:30 p.m. respectivamente, diligencia que no se llevaron a cabo por inasistencia de los procesados, a fojas 20, corre la Resolución S/N° que cita nuevamente a los procesados, para que presten su declaración instructiva, el día 28 de julio e.:v.:, a horas 08:15 p.m., 08:30 p.m. y 08:45 p.m. debiendo ser notificado por medio del Gran Inspector en la Región Tacna, diligencia a la que tampoco concurren, a fojas 26 de autos, corre la Resolución S/N° , que cita por tercera vez a los procesados, para que cumplan con rendir su declaración instructiva, el día 8 de noviembre del 2005 e.:v.:, a horas 08:15 p.m., 08:30 p.m. y 08:45 p.m. respectivamente, bajo el percibimiento de perseguir el proceso en rebeldía, en casos de inconcurrencia, a fojas 32 corre la Resolución S/N° de fecha 31 de enero del 2006 e.:v.:, quien en rebeldía de los acusados, dispone el nombramiento de defensor de ausente, al R.:H.: German Solano Centeno, de la R.:L.:S.: Parthenon N° 4, quien acepto el cargo y juramento como tal según acta de fecha 31 de enero del 2006 e.:v.:, a fojas 35, obra la declaración del defensor de ausente de los procesados, a fojas 37° corre el dictamen del Gran Orador, en calidad de fiscal, del tribunal superior, y opina que contra los procesados, emita la pena de irradiación, señalada en el inciso d, del Art. 19° del Código de Justicia y Procedimiento Masónico, a fojas 40, obra el informe del Gran Inspector de la Zona N° 11, el R.:H.: Humberto Rospigliosi Rospigliosi de fecha 20 de septiembre del 2006 e.:v.:, adjuntando copia del Decreto N° 122-246-GLP de fecha 15 de marzo del 2006 e.:v.:, que levanta el suspenso de los RR.: y QQ.:HH.:, en la R.:L.:S.: Francisco de Paula Gonzales Vigil N° 38, del Vall.: de Tacna. Entre ellas al procesado Oscar Rafael Tello Casanova,. De fojas 64 a fojas 66, corre la sentencia de fecha 5 de diciembre del 2006 e.:v.:, emitida por la Gran Comisión de Justicia o el Tribunal Superior en la que condena a los RR.:HH.: Víctor Raúl Nuñez Granda y Víctor Raúl Ramírez Lengua a la pena de irradiación y absuelve al R.:H.: Oscar Rafael Tello Casanova, de los delitos imputados, a fojas 67, 68 y 69, corren los cargos con las notificaciones de las sentencias a los procesados, a fojas 71 corre el cargo de la notificación a la Giran secretaria adjuntando copias de las sentencia de autos, a fojas 77 corre la plancha N° 124-2788-GLP del Gran Secretario, informando que con fecha 5 de diciembre del año 2006 e.:v.:, la Gran Logia del Perú, expidió la autorización de Regularización N° 82 del programa "Recuperando Hermanos", a favor del R.:H.: Víctor Raúl Nuñez Granda, a fojas 75 corre la Resolución S/N° de fecha 12 de diciembre del 2006 e.:v.:, el Tribunal Superior o Gran Comisión de Justicia, que reconsidere en parte la sentencia de autos, y absuelve al R.:H.: Víctor Raúl Nuñez Granda, de los derechos imputados, en vista de la regularización mencionada, restituyéndoles sus derechos y prerrogativas masónicas, a fojas 95, corre la Resolución del Tribunal Superior, S/N ° de fecha 24 de abril del 2007 e.:v.:, por la que ratifica fecha de irradiación de fecha 24 de abril del 2007 e.:v.:.

por la que ratifica la sentencia de irradiación de fecha 5 de diciembre del 2006, contra el R.:H.: Víctor Raúl Ramírez Lengua, disponiendo que lo actuado se remita a la Gran Secretaría, para su elevación a Gran Asamblea y posterior nombramiento del tribunal supremo, que vera la revisión del expediente, nombramiento que se da mediante Decreto N° 125-235-GLP de fecha 30 de mayo del 2007, por lo que los integrantes de dicho tribunal, mediante un exhaustivo examen y un debido análisis, han revisado los actuados, encontrándose el proceso en estado de dictar sentencia, considerando:

- 1.- Que, la causa ha sido tramitada de acuerdo a su naturaleza, y dentro de los alcances del debido proceso, y la tutela jurisdiccional en que corresponde a este tribunal supremo, la revisión de los procesos en donde la pena impuesta, sea la de la irradiación.
- 2.- Que, resulta la aplicación en el caso sub examine, del código de justicia y procedimiento masónico, promulgado mediante Decreto N° 357-77 de fecha 3 de diciembre de 1977 e.:v.:, en tanto y en cuanto los hechos materia de juzgamiento se produjeron, estando en vigencia dicho cuerpo de leyes, por el principio de temporalidad de la ley penal.
- 3.- Que, el juzgamiento se ha llevado a cabo, cumpliendo las normas del debido proceso y la tutela jurisdiccional, puesto que los procesados han sido debidamente notificados, con el auto, mediante Notario Publico , cuyos cargos obran en auto.
- 4.- Que, se ha cumplido con el nombramiento del procesado ausente, en forma y modo lo señala el Reglamento Jurídico, y este ha juramento y ha cumplido su misión como tal.
- 5.- Que, los RR.:HH.: Rafael Tello Casanova y Víctor Raúl Nuñez Granda, al haber obtenido su Regularización mediante Decreto de Gran Maestría y autorización de regularización respectivamente deben ser absueltos de los delitos imputados.
- 6.- Que, la conducta de los sentenciados de los RR.:HH.: Víctor Raúl Ramírez Lengua se encuentra debidamente especificada en los incisos e, g, i, j y p del Código de Justicia y Procedimiento Masónico derogado y en los incisos a, b, d, g, ch, m, p del Art. 10º del Código de Justicia y Procedimiento Masónico vigente.

En autos obran pruebas suficientes, que corroboran su conducta delictiva que difiere del comportamiento ético, que todo masón debe tener y mantener, por los considerándolos señalados, este tribunal supremo apreciando los hechos y estando a lo actuado consignando conciencia en nombre de la Gran Logia del Perú, con el voto unánime de sus vocales, falla confirmando la sentencia venida en revisión emitida, por el tribunal superior o gran comisión de justicia, de fecha 5 de diciembre del 2006, reconsiderada por Resolución del 12 de diciembre del 2006, se absuelve a los RR.:HH.: Oscar Tello Casanova y Víctor Raúl Nuñez Granda, de los delitos imputados, e impone la pena de irradiación para el procesado R.:H.: Víctor Raúl Ramírez Lengua, notificándose.

Firmados Andrés Jara Cáceres, Hildebrando Machuca Araujo, Fernando Donayre Gonzales, Pablo Yanchich Domínguez y Domingo Giribaldi del Campo.

Es todo Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: Grandes Vigilantes anunciad en vuestras columnas que se concede el uso de la palabra a los HH.: Grandes Representantes para que se pronuncien en relación al dictamen del tribunal supremo.

**Grandes Vigilantes.-** Hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

**Marco Carlos del Pozo Torres, V.:M.: de la R.:L.:S.: Regeneración Fraternal Nº 9-97.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, durante 11 años la Gran Logia del Perú, no ha perdido ningún proceso judicial porque ha sido riguroso en el cumplimiento de cada uno, de los preceptos constitucionales, estatutarios y legales y esta es una de las muestras que estoy seguro que ese proceso no va a tener ningún problema, porque se ha revisado, aunque hay una gravísima confusión y es una confusión porque sencillamente no se han enterado que hay un código de justicia y procedimiento masónico, que tiene una normatividad clarísima, cuando se intento por una persona, que es innumerable para nosotros, irradiar a los PP.:GG.:MM.:, quiso utilizarse el mismo argumento, que hoy día se ha utilizado, para que va ver discusión si el tribunal supremo, ya emitió su resolución, hay que, ya esta, ni el código de justicia ni este en ningún momento dicen, que la asamblea pierde su facultad, ni pierde su atribución al nombrar una comisión, para que le informe, el informe dice dictamen del tribunal supremo, mentira, eso es un error, lo que es, es un informe de una comisión nombrada por la Gran Asamblea para que nosotros quienes formamos parte de la Gran Asamblea imitamos nuestro voto y eso lo que dice el código anterior y también el código actual, el código actual señala que el informe será puesto en conocimiento del tribunal supremo que es la Gran Asamblea.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Representante, creo que todos agradecemos lo que estáis manifestando, ayudando a conocer mas, pero yo rogaría que concretéis exactamente a lo que se ha pedido, a lo que se han referido todos los HH.:, al dictamen emitido por el tribunal supremo que fue elegido por esta Gran Asamblea.

**Continua Marco Carlos del Pozo Torres, V.:M.: de la R.:L.:S.: Regeneración Fraternal Nº 9-97.-** Bueno muy bien, si vos me permitís, Gran Maestro, Dir.: de debates de la Gran Asamblea, el Tribunal Supremo que somos nosotros creo que debemos decidir por la conformación de la sentencia expedida por la gran comisión de justicia, en base al informe de la comisión nombrada por esta asamblea.

**Gran Maestro.-** Muchas gracias.

**Cesar Temoche García, Past V.:M.: de la R.:L.:S.: Trabajo y Honradez Nº 17.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, como bien lo ha dicho el V.:M.: de la R.:L.:S.: Regeneración Fraternal, no se ha perdido ningún juicio, cuando se trata de sanciones, en el primer caso no hay ninguna sanción, nadie va demandar ningún juicio, nadie va llevar a ningún lado este proceso, porque ha sido en casa, eso creo que es importante reflexionar para quitar todo manto de duda, de la Gran Maestría como en ese asunto como en este asunto, en este asunto quien a través de una acción de amparo, o cualquier otro procedimiento pretenda reincorporarse como consecuencia, de la sanción máxima, que la Gran Asamblea y la Gran Logia del Perú, como institución le imponga es diferente, totalmente diferente, por consiguiente con esa debida aclaración, lo único que opino también que, el dictamen, fallo o sentencia que por delegación ha preparado los HH.: del tribunal correspondiente deben ser confirmados por la Gran Asamblea, y obviamente a través de las conclusiones porque no es que, la Gran Asamblea aprueba sino que la Gran Asamblea vota y el Gran Orador emite sus conclusiones luego de lo cual, queda establecido cual es la sanción final, eso es todo Gran Maestro.

**Roger Veiga Bravo, Primer Gran Diputado de la R.:L.:S.: Unión Amazónica N° 5-25 del Vall.: de Iquitos, Ex V.:M.: de la R.:L.:S.: Excelsior N° 9.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, cuestión de una atingencia M.:R.: Gran Maestro, ahora estamos debatiendo, debatiendo una sentencia del tribunal supremo nombrado por Gran Asamblea, sin embargo en la anterior no se permitió el debate M.:R.: Gran Maestro, con todo respeto, entonces eso a mi como abogado y como masón, no me parece bien RR.: y QQ.:HH.:, porque, cuando uno se pone de juez, M.:R.:H.:, MM.:RR.:HH.: del Or.:, se desliga incluso de la fraternidad, se desliga de la mayoría y de la minoría, acá no hay mayoría si no hay minoría, el juez revisa el expediente, y de acuerdo a esa revisión, con criterio de conciencia M.:R.: Gran Maestro emite su fallo, entonces yo creo que nosotros los masones, que estamos en esta Gran Asamblea, y que somos ordenados, y que somos verticales prácticamente con vos M.:R.:H.:, pero existe nuestras normas masónicas, y justamente le he escuchado al R.:H.: del Pozo, referirse a épocas anteriores, efectivamente.

**Gran Maestro.-** R.:H.: concretaos al tema que esta en debate.

**Continua Roger Veiga Bravo, Primer Gran Diputado de la R.:L.:S.: Unión Amazónica N° 5-25 del Vall.: de Iquitos, Ex V.:M.: de la R.:L.:S.: Excelsior N° 9.-** El Art. 4º del Código de procedimiento penal masónico, esta compuesto de las siguientes etapas, denuncia, dictamen del tribunal de honor, contestación e instructiva, actuación de pruebas, lo dice el código M.:R.:H.:, gracias.

**Gran Maestro.-** R.:H.: ya hemos dado lectura al Art. 14º que señala con suma claridad, lo que debe hacer, el que se haya afectado en este momento, por lo que vois esta diciendo, por favor mencionar u opinar respecto al tema que esta propuesto.

**Roger Veiga Bravo, Primer Gran Diputado de la R.:L.:S.: Unión Amazónica N° 5-25 del Vall.: de Iquitos, Ex V.:M.: de la R.:L.:S.: Excelsior N° 9.-** M.:R.:H.: con todo respeto y la amistad que os tengo con vos, y con los MM.:RR.:HH.: del Or.:, creo yo que estamos cometiendo un error, gracias.

**Evan Morgan Arias, de la R.:L.:S.: Estrella Polar N° 10-110.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, yo quiero hacer una exhortación a esta Gran Asamblea, me parece que se esta dejando traslucir, un afán de obtener resultados diferentes a los que se han obtenido y esto me da que pensar, porque cuando una persona se obceca demasiado y no quiere aceptar la decisión de la mayoría, esta algún propósito debe de tener, también quiero hacer una exhortación M.:R.: Gran Maestro, muy breve, especialmente a vos que haciendo gala de una tolerancia excesiva, habéis permitido exabruptos en esta Gran Asamblea, que me parecen que están fuera de tono, una salida inusitada y del todo malcriada, de un R.:H.: y un reto personal de otro R.:H.: a vos, tratando de encuadrarlo como simple director de debate, me parece que los calificativos en esta Gran Asamblea, deben estar demás, deben estar proscritos, porque nosotros somos hombres libres y de buenas costumbres, de sano juicio y de severa moral, si no entienden eso que mala suerte, para hacer justamente hombres de buenas costumbres, tenemos que aprender a respetar a los demás, M.:R.: Gran Maestro me parece que la discusión se esta saliendo ya de tono y os pediría por favor de continuéis vuestro propósito de darle fin.



**Luis Alberto Tudela Varela, Diputado de la R.:L.:S.: De Lima N° 144.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, como representante y centrándome dentro del tema, estoy porque se apruebe el dictamen leído en esta Gran Asamblea, dictamen condenatorio y atinado dentro de lo que significa la expresión de los HH.:, dictamen condenatorio, el anterior dictamen absolutorio, en tal virtud lo que se hizo antes era correcto, lo que se hace ahora también es correcto, porque son dos situaciones totalmente diferentes, frente a eso M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, estoy porque se apruebe el dictamen condenatorio que hemos leído los HH.: Grandes Representantes, gracias.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Orador, vuestras conclusiones.

**Gran Orador.-** M.:R.:H.: Gran Maestro, habiendo escuchado las conclusiones de la Comisión, así como de las diversas opiniones de la Gran Asamblea, estamos porque se ratifique la sentencia de la Gran Comisión de Justicia, que ha sido confirmada por la Gran Comisión, nombrada al respecto en el sentido condenatorio del que se ha hablado.

**Gran Maestro.-** Muchas gracias, los HH.: que estén de acuerdo con las conclusiones emitidas por el R.:H.: Gran Orador, se sirvan manifestarlo con los signos conocidos, los que estén en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, las conclusiones del Gran Orador, han sido aprobadas por mayoría con un voto en contra.

**Gran Maestro.-** Aprobada por mayoría con un voto en contra, R.:H.: Gran Secretario que tenemos a continuación.

**Gran Secretario.-** M.:R.: Gran Maestro, tenemos la continuación de la reforma constitucional.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: Grandes Vigilantes anunciad en vuestras columnas como yo hago en el Or.:, que vamos a continuar con la discusión de la reforma de la Constitución.

**Grandes Vigilantes.-** Hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, nos toca iniciar este debate, dando lectura al Art. 33° del proyecto presentado por la Gran Comisión, nombrada por esta Gran Asamblea, con este fin. Rogaría si hay un H.: que es miembro de esta Gran Comisión, pase al Or.:, Art. 33° HH.::

**Art. 33°.-** Si una Logia es recesada o cae en sueños, la Gran Logia retira la Carta Constitutiva y toma posesión de los archivos, joyas, tesoro y demás bienes muebles e inmuebles, conservándolos en custodia hasta que los miembros de dicha Logia, que se mantengan activos decidan levantar nuevamente sus columnas.  
Para reactivar una Logia recesada o en sueños sin pago de derechos, ésta debe contar obligatoriamente cuando menos con un hermano

miembro nato, con vida, entre los solicitantes de la reactivación de CC:

Pasados cinco años sin que la Logia recesada o en sueños sea reactivada sus bienes en custodia se incorporan al patrimonio de la Gran Logia en forma definitiva.

Fuera del caso antes referido, es posible restablecer una logia y volverse a usar el nombre mas no el ordinal, siguiéndose el trámite que corresponda para la creación de una nueva Logia.

**Juan Carlos Lam Alvarez, Diputado de la R.:L.:S.: Filosofía Peruana N° 122, del Vall.: de Ica.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, el Art. que se plantea algunos agregados de las logias recesadas y la disposición de sus bienes, lo hemos analizado en mi logia, y nos parece correcto esos cambios, sin embargo quisiera aprovechar M.:R.: Gran Maestro, que la discusión en la Asamblea anterior se quedo en el Art. 20º, no en el 33º, quisiera saber si ya ha habido el planteamiento ese cambio, y los cambios de los artículos subsiguientes, gracias.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Los artículos 21, 22, 23 hasta llegar al numero 35 son los que figuran actualmente en la constitución vigente y no tienen observaciones.

**Américo Hermoza Ulffe, Gran Diputado de la R□L□S□ Jesús García Maldonado N° 106.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, nuestro M.:R.:H.: acaba de mencionar que del Art. 21º al Art. 32º no hay modificaciones, en eso estamos de acuerdo, lo que el R.:H.: que me antecedió en el uso de la palabra, menciono que no se había votado el Art. 20º, no el 21º, yo no he faltado a ninguna de las asambleas que se han convocado, y lo recuerdo perfectamente que el Art. 20º, por lo avanzado de la hora se suspendió el debate, y se propuso que posiblemente en esta asamblea, entonces yo pediría con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, que se vea el Art. 20º.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Si voís lo revisáis el Art. 20º, quedo así,

Art. 20º.- El maestro regular activo, además de la Logia a la que pertenece por origen o afiliación, puede integrar los registros de otra Logia en calidad de doble miembro regular, con la obligación de cotizar en ambas, excepto las cotizaciones que corresponden a la Gran Logia y al Fopremas, que se abonarán solo por la Logia de origen o afiliación y por intermedio de ésta.

No se puede ejercer simultáneamente en ambas Logias cargos electivos o designados .Para ser elegido Venerable Maestro en la Logia donde se ejerce la doble membresía se requiere de tener cinco años de actividad como M.:M.:.. El derecho a ejercer la doble membresía se puede utilizar una sola vez.

**José Tejada Zapata, Gran Representante de la R.:L.:S.: Unión Justa N° 7-104.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, este artículo se debatió Gran Maestro, lo que no se puso en votación por lo avanzado de la hora, hubo opinión de muchos HH.: , quedo pendiente la votación, por otro lado si bien es cierto que del Art. 21º Art. 32º, va a quedar igual, de todas maneras debería votarse, porque esto es una nueva Constitución, a mi concepto Gran Maestro.

**Américo Hermoza Ulffe, Gran Diputado de la R.:L.:S.: Jesús García Maldonado Nº 106.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, nuevamente sobre el Art. 20º, el artículo propuesto, me parece perfecto hasta el segundo acápite, donde dice se puede ejercer simultáneamente en ambas logias, cargos selectivos o designados a partir de ese momento, mi propuesta M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, es que quede eso se anule, que diga solo para ser elegido V.:M.: y lo demás por cuanto estaríamos entrando a una Constitución demásiada reglamentarista, no olvidemos que en el Art. 80º del Estatuto, figuran los requisitos para ser V.:M.:, y el derecho para ejercer la doble membresía por una sola vez, también esta en el reglamento en el Art. 20º del Estatuto y la antigüedad como doble miembro, esta señalado en un año, en el Art. 80º del Estatuto, a este respecto quería mencionar Gran Maestro, que la situación en este aspecto no es igual en todas las logias, cada una considera su situación especial de acuerdo a cada uno de sus miembros, un numero de MM.: que posee y elabora su reglamento interno, por eso Gran Maestro, yo propondría que quede hasta la parte que he mencionado que no puede desempeñar ambos cargos en las dos logias y que se proponga para que se modifique el Estatuto, en lo que se refiere al Art. 80º, en cuanto al número de años, para ser elegido V.:M.: en la logia que se ha afiliado, es todo Gran Maestro.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Si me permitís Gran Maestro, voy a dar lectura al segundo párrafo que se debatió en esta Gran Asamblea, la Comisión proponía lo siguiente: No se puede ejercer simultáneamente en ambas logias cargos efectivos o designados, para ser elegido V.:M.: en la logia donde se ejerce la doble membresía, se requiere ser Past o Ex V.:M.:, o tener siete años de actividad como doble miembro, el derecho a ejercer la doble membresía se puede utilizar sólo una vez.

El resultado del debate resulto que para ser elegido V.:M.: de quien ejerce la doble membresía, se requiere que debe tener cinco años de actividad como M.:M.:, el derecho a ejercer la doble membresía se puede utilizar una sola vez.

**Luis Alberto Tudela Varela, Diputado de la R.:L.:S.: De Lima Nº 144.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, totalmente atinado, no es disentir con lo que dice nuestro M.:R.:H.:, la Constitución no puede ser reglamentarista, la Constitución es declarativa, y remite al Estatuto, las partes del Reglamento, resulta atinado lo que ha manifestado el R.:H.:, en tanto y cuanto las partes que determina los requisitos, las condiciones sean remitidas al Estatuto y que textualmente se recoja dentro de la Constitución que todo aquello que es reglamentarista, va al Estatuto, eso se hace en la Constitución, con esto, evitamos el tener que modificar una Constitución, nuestra Constitución no debe ser modificada nunca mas, y para que no sea modificada nunca mas, no le debemos permitir que la Constitución reglamente, es todo M.:R.:H.:.

**Juan Carlos Lam Alvarez, Diputado de la R.:L.:S.: Filosofía Peruana Nº 122, del Vall.: de Ica.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, esta modificación nos planteaba tres cambios con el Art. vigente, creo que los dos primeros son atendibles, sin embargo en otro tema, que era de poner alguna condición diferente a la que establecía el Estatuto, para ser elegido V.:M.:, con una logia donde se crecía la doble membresía, era excesiva y además no estaba en el lugar donde debería estar, el Capítulo que estamos discutiendo donde esta el Art. 20º, es el Titulo II que habla del francmasón Titulo II, Capítulo II condición y situación

masónica, el Capítulo que se refiere a elecciones esta mas adelante, no desorganicemos la Constitución, por otro lado, el cambio que ahora nos plantea la Comisión de la Constitución, que ya no exige que sea, siete años como doble miembro, para poder ser V.:M.:, sino cinco años como M.:M.:, eso ya esta en el reglamento en el Art. 80º, esas son las condiciones que se exigen para ser V.:M.:, por lo tanto no es necesaria, ya esta en el Estatuto, eso es todo Gran Maestro.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.:(Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, yo como miembro de la Comisión, efectivamente en el Estatuto consta que un H.:M.:M.: necesita cinco años para ser V.:M.: de su Logia, lo que estamos diciendo que el doble miembro, también necesita haber ejercido durante cinco años esa función en su Tall.:, HH.: aunque le parezca mentira sigue siendo serio, yo me moleste en mi logia porque era Seg.:Vig.: y no me hicieron Primer Vig.:, sencillamente me voy a una logia en doble membresía y al año siguiente soy su V.:M.:, HH.: hagamos lo posible porque aceptemos las decisiones de nuestras asambleas, de nuestra Cam.: del Med.:, y que no propiciemos a través de un mecanismo legal que se pasen todos los términos, ese es la finalidad que tiene en la logia de doble membresía, gracias.

**Mario Carreras Vásquez, Gran Representante de la R.:L.:S.: José Gálvez Moreno N° 55 del Vall.: de Tarma.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, es cierto nos quedamos en el Art. 20º, en la Gran Asamblea anterior que estamos tratando el tema de la reforma de la Constitución, y voy a traer a colación, he pedido el uso de la palabra para traer a colación, por darnos y refrescarnos la memoria, que paso ese día, y ese día en mi intervención manifesté, que no podíamos pedir unas condiciones especiales cuando se trata de un H.: en doble membresía, o sea tenía que tener más tiempo en una logia en doble membresía que en su propia logia, siendo cinco años el requisito de acuerdo al Art. 80º del Estatuto, es mas llevando por la vehemencia en ese momento incluso estaríamos apelando a la inteligencia de la Cam.: del Med.: de la Logia, que lo acoge en la doble membresía y que lo elije V.:M.:, para empezar tendría que ser, después de un año, no puede ser antes, porque tiene que tener un año como mínimo, para ocupar un cargo en la logia que se afilio a doble membresía y si mas no recuerdo se quedo en que la comisión encargada de la reforma de la Constitución, iba a modificar y que no iban a ser siete, porque estuvimos hablando de cinco, de tres, pero menos de siete, y se quedo que la Gran Comisión iba a presentar una modificación con respecto a ese tema, que por lo visto no se ha tratado, eso es todo M.:R.:H.:.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Queremos informar a los miembros de la comisión a la Gran Asamblea que estamos de acuerdo con que ese párrafo pase al Estatuto.

**Gran Maestro.-** Continúad M.:R.:H.:.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Entonces el Art. 20º, quedaría redactado de la siguiente manera:

Art. 20º.- El maestro regular activo, además de la Logia a la que pertenece por origen o afiliación, puede integrar los registros de otra Logia en calidad de doble miembro regular, con la obligación de cotizar en ambas, excepto las cotizaciones que corresponden a la Gran Logia y al

Fopremas, que se abonarán solo por la Logia de origen o afiliación y por intermedio de ésta.

El segundo párrafo pasaría a ser parte del Estatuto.

**Gran Maestro.-** Los RR.: y QQ.:HH.: que estén de acuerdo con la redacción que acaba de ser leída, los que estén en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** M.:R.: Gran Maestro ha sido aprobado por unanimidad el Art. tal como ha sido leído.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** También vuelvo a informaros Gran Maestro que el Art. 21º al Art. 32º, se mantienen exactamente igual como están en la Constitución vigente, y que estos artículos tienen que ser considerados como enmiendas, esta Constitución vigente no es una nueva Constitución, son enmiendas constitucionales a la que actualmente nos rige.

Como ya os había informado en muchos de los artículos que están apareciendo como propuestas de la comisión, se han tomado en cuenta las opiniones de las logias, y en cuanto al Art. 33º ninguna logia, ha hecho llegar sugerencia o comentario alguno.

Art. 33º, Capítulo II Deberes y Derechos de las Logias.- Si una Logia es recesada o cae en sueños, la Gran Logia retira la Carta Constitutiva y toma posesión de los archivos, joyas, tesoro y demás bienes muebles e inmuebles, conservándolos en custodia hasta que los miembros de dicha Logia, que se mantengan activos decidan levantar nuevamente sus columnas.

Para reactivar una Logia recesada o en sueños sin pago de derechos, ésta debe contar obligatoriamente cuando menos con un hermano miembro nato, con vida, entre los solicitantes de la reactivación de CC:.

Pasados cinco años sin que la Logia recesada o en sueños sea reactivada sus bienes en custodia se incorporan al patrimonio de la Gran Logia en forma definitiva.

Fuera del caso antes referido, es posible restablecer una logia y volverse a usar el nombre mas no el ordinal, siguiéndose el trámite que corresponda para la creación de una nueva Logia.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: entonces estéis de acuerdo que esa debe ser la redacción, los que estén en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, ha sido aprobado por unanimidad.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Art. 35, Capítulo III, de las Elecciones en Logias, el primero y el segundo acápite de este artículo son los que figuran en la Constitución vigente, pero voy a darles lectura:

**Art. 35º.-** Las elecciones correspondientes, serán convocadas por el G.:M.: y se efectuarán bajo la dirección y supervisión del J.:E.:A.:, organismo que presentará oportunamente el calendario respectivo.

Gozarán del derecho de elegir, ser elegidos y/o designados DDig.:, OOf.: Princ.: y OOf.: de una Logia, sus MM.: MM.: regulares activos referidos en el Art. 14º de esta Constitución. Voy a verificar si ha sufrido alguna modificación, el Art. 14º que ha sido aprobado en esta enmienda dice: Son activos los masones que cumplen puntualmente sus obligaciones económicas con su Logia, la Gran Logia y sus organismos autónomos autorizados y además, satisfacen el requisito de asistencia mínima.

La enmienda sería:

Los MM.:MM.: activos que no ejerciesen su derecho al voto en la ten. de Elecciones, sin causa que lo justifique, no podrán ser elegidos ni designados en los cuadros de sus Logias ni de la Gran Logia hasta después que haya transcurrido un año de dicha elección.

Sin embargo, los MM.:MM.: activos que se encuentren con licencia no mayor de 90 días o que no puedan asistir a la Tenida de Elecciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito conocidas o debidamente justificadas, pueden ser elegidos o designados en ausencia como miembros de los cuadros de sus Logias o de la Gran Logia, siempre que se encuentren a plomo y hayan cumplido con el requisito de asistencia mínima o se les haya otorgado la dispensa correspondiente.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.:(Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, RR.: y QQ.:HH.: aquí la modificación que se ha propuesto, es que actualmente en la Constitución y el Estatuto el H.: ausente no puede ser elegido, pero ocurre que está enfermo el H.: o el H.: está de viaje, pero ha cumplido y además tiene el deseo de poder ser elegido u ocupar el cargo, pero como no está presente en la Ten.:, no podemos elegirlo, de tal forma de lo que estamos proponiendo, es que si el H.: cumple con todas las disposiciones y está ausente y su ausencia es justificada, sea por viaje, sea por enfermedad o por cualquier acto fortuito que pueda ser un choque o un accidente ahora como está de moda de los ómnibus, ese H.: pueda ser elegido también.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator)-** RR.: y QQ.:HH.: este artículo tiene un dictamen en minoría, presentado por el R.:H.: Carlos del Pozo, que dice lo siguiente: Consideramos que la elección de los miembros de los cuadros logiales de la Gran Logia, no debe ser en ausencia y tampoco gozar de la dispensa correspondiente, ya que la interpretación errada de que se puede dispensar por sí ante sí, podría dar lugar a acomodados electorales en contra de la limpieza de la voluntad de los MM.:MM.:, máxime si se tiene en cuenta, que el mismo párrafo señala que el M.:M.:m, puede votar si tiene una licencia no mayor de 90 días, en consecuencia la dispensa por asistencia mínima, la hace a la norma inviable.

**José Tejada Zapata, Gran Representante de la R.:L.:S.: Unión Justa N° 7-104.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo creo que no deberíamos de elegir a un H.: en ausencia, yo creo que se prestaría a muchas cosas y podría resultar incorrecto Gran Maestro, en todo caso si el H.: tiene una justificación se le dispensa de una votación el año siguiente, y puede ocupar en otro momento un cargo en su logia, y yo pienso que no debería votarse en ausencia,

mala suerte pues lo que paso, son casos fortuitos pero no lo habilitan para ser elegido en ausencia ese H.:., yo creo que el H.: debe estar presente en la votación, para que las elecciones sean limpias y evitar problemas futuros en las logias, muchas gracias.

**Luis Alberto Tudela Varela, Diputado de la R.:L.:S.: De Lima N° 144.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, lamentablemente esto es estatutario, no es Constitución, lo que se esta leyendo es un Estatuto, es un reglamento, estamos desnaturalizando el proposito de un Estatuto, no es un afán de polemizar, sino el reglamento va a determinar como se va a manejar, lo que se señala en el Estatuto, estamos mal realmente.

**Marco Carlos del Pozo Torres, V.:M.: de la R.:L.:S.: Regeneración Fraternal N° 9-97.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo creo que no estamos nada mal, estamos muy bien y se trata mas bien de polemizar, para eso estamos en la Gran Asamblea, para debatir para poder intercambiar ideas y de esta manera que llegue a salir una norma correcta, y que sea el pensamiento de quienes integramos o representamos a la Gran Logia del Perú, nosotros consideramos en el seno de la Comisión, no debe haber dos cosas, en primer lugar no puede ni debe haber una elección en ausencia, porque ya lo dijo el R.:H.: Tejada es mas que puede prestarse a muchos temas, muchas situaciones, uno de los principios de la democracia es que estén presentes, que pueden haber casos fortuitos pero casos fortuitos pueden haber en cualquier circunstancia, en cualquier momento, a el se le puede justificar la no asistencia de la tenida de elecciones peor no se le pude elegir como se le elige, a un ausente V.:M.:, es verdad y se puede inventar alguna excusa también para ese hecho, en segundo lugar las licencias, las famosas licencias y uno de los problemas y siempre se tiene y seguro es el gran dolor de cabeza del Jurado Electoral Autonomo, es las licencias y esto tiene que estar en la Constitución, no es reglamentarista, no es como se deben estar dando pasos como se deben hacer, estamos señalando que en la norma correspondiente a elecciones debe de haber no elección del ausente ni tampoco licencias en la forma que esta considerada, licencias o dispensas como se ha considerado en el Art. nosotros habiamos propuesto incluso alguna redaccion especial al tema y creemos que no debe de aceptarse esta parte de la modificación constitucional.

**Francisco Pegorari Gomez, Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, con relación a este artículo y sobre la elección en ausencia, yo deseo recordar RR.: y QQ.:HH.: que la Constitución anterior no la que estamos modificando sino la anterior, permitia la elección en ausencia, cuando se debatio en el año 87, la actual constitución la que ahora estamos enmendando hubo un largo debate con relación al tema, y se supero la elección en ausencia y se acuerdo que para ser elegido, el H.: tenía que estar presente en su logia o en la Gran Logia, entonces RR.: y QQ.:HH.: ahora regresamos al tema anterior o a la Constitución anterior, estamos en la ley del péndulo, vamos de un lado a otro lado, mi opinión personal y por experiencia de treinta años en la Orden, en forma continua RR.: y QQ.:HH.:, es que para elegir a un H.: debe de estar presente, no debemos nosotros elegir a HH.: ausentes, gracias.

**Juan Carlos Lam Alvarez, Diputado de la R.:L.:S.: Filosofia Peruana N° 122, del Vall.: de Ica.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, de acuerdo con las palabras vertidas por nuestro Vice Gran Maestro, mi logia esta concordante con la modificación del tercer párrafo, esa modificación precisa porque la anterior era

ambigua, establece claramente los que tienen derecho a voto, lo podrán hacer hasta después de un año, eso nos parece correcto pero el agregado que se le está haciendo lo consideramos inconveniente, nosotros estamos porque esa modificación no se considere en la modificación constitucional.

**Americo Hermoza Ulffe, Gran Diputado de la R.:L.:S.: Jesús García Maldonado N° 106.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, en resumen este Art. 35° propuesto tiene cuatro acápite, mi propuesta es que se aprueben los tres primeros y se apruebe el cuarto, porque mucho esta, de este cuarto acápite esta en el Estatuto, es todo.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.: (Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)-** RR.: y QQ.:HH.: solo una anécdota, finalmente la decisión es de ustedes, yo tuve la oportunidad de llegar al día siguiente, en una elección en una logia de Arequipa, tres HH.: que estaban propuestos para ser el V.:M.: Primer y Segundo Vigilante, estuvieron en seguridad del Estado por orden del Secretario de la Logia, denunciados como espías chilenos y por lo tanto no pudieron estar en las elecciones, eso es un hecho anecdótico, pero puede volver a suceder.

**Luis Benavides Arias, Gran Representante de la R.:L.:S.: Pablo de Olavide N° 41, del Vall.: de Nasca.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, quiero referirme, parte me parece que puede mejorarse en su redacción, dice que el H.: que no ejerce su derecho a voto, no podrá ser elegido en su logia o en la Gran Logia, pero el artículo que hemos verificado anteriormente menciona el de la doble membresía y eso quiere decir que esta habilitado para elegir en doble membresía, gracias.

**Mario Carreras Vásquez, Gran Representante de la R.:L.:S.: José Gálvez Moreno N° 55 del Vall.: de Tarma.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, en mi real y modesto entender M.:R.:H.:, si estoy de acuerdo que se pueda elegir a un H.: que esta en ausencia el día de las elecciones y mi sustento es el siguiente, a estado cinco años como M.:M.:, sus HH.: de su Cam.: del Med.:, ven por conveniente que sea elegido V.:M.: y quien gobierne asistido por los Vigilantes la logia para el año es elegido, porque no estuvo el día de las elecciones, no puede ser elegido V.:M.:, osea a mi me parece que todo, por decirlo, 364 días del año estoy con la logia, pero número 365 no estuve, por lo tanto, no pude ser elegido V.:M.:, yo pienso que para la elección de V.:M.:, es un acuerdo de la Cam.: del Med.:, la Cam.: del Med.: decide quién va a ser su representante, por lo tanto si la Cam.: del Med.: decide que sea su V.:M.: y por ventura, por una acción fortuita está fuera del Vall.:, o fuera del Or.:, puede obtener esa elección de los HH.:, eso es todo.

**Fernando Britto Obregón, Representante de la R.:L.:S.: Armonia y Fraternidad N° 169, del Vall.: de Huaraz.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, RR.: y QQ.:HH.: una elección es la expresión de la voluntad de la persona, es transmitir nuestro anhelo y deseo cuando votamos, no estoy de acuerdo que podamos votar por alguien que no está presente, porque la expresión de él, no esta con nosotros, tampoco hagamos que nuestra Constitución recoja cuestiones anecdóticas, si por ejemplo mañana el H.: que más queremos no va a poder estar en nuestras elecciones, pues el V.:M.: que pida que se postergue hasta el día que el pueda hacerlo, si por alguna razón se va al extranjero, que vuelva el proximo año y lo elegiremos cuando él este presente, pero no hagamos una Constitución por asuntos específicos, anecdóticos y hagamos que esto sea general,



Gran Maestro para poder elegir y ser elegido debemos estar presentes, no estoy de acuerdo el voto en ausencia.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).**- Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, permitidme hacer una aclaración, no es que se pretenda, hacer aprobar estas elecciones por hechos anecdóticos, yo creo que todos tenemos la obligación de poner en conocimiento de los HH.:, situaciones que son reales en las logias, cuando el M.:R.:H.: Luciano habla de ese caso, a esos tres HH.: seguridad del Estado los detiene el día de las elecciones y los suelta al día siguiente, después hicieron las elecciones, cual era la intención, eso por un lado HH.:, acaba de hacer una pregunta el H.: Benavides que pasa con los HH.: de doble membresía, que pasa si no van a sus logias y tienen mas asistencia a la logia de doble membresía para que lo elijan V.:M.: y en tercer lugar HH.:, algunos de los miembros de la Comisión, hemos considerado y somos coincidentes con el H.: Mario Carrera, que la voluntad de la logia es la que debe decidir si siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados en los demás aspectos para elegir y ser elegidos, y tal como lo habéis escuchado dice, las logias siempre que se encuentren a plomo y hayan cumplido con el requisito de asistencia minima, o se les haya otorgado la dispensa correspondiente, si el H.: cumple con esos requisitos, y es voluntad de su logia elegirlo y por a, b o c motivos no puede estar presente, porque se le va a privar, en primer lugar del reconocimiento que le hace su logia y en segundo lugar a la voluntad de esa logia, nosotros llegamos a los cargos por la voluntad de los demás HH.:.

Yo puedo llegar a ser Gran Maestro o Venerable Maestro, pero si mis HH.: no votan por mí, por más que cumplan los requisitos y todo lo demás, M.:R.:H.: Gran Maestro también solicito que se haga la verificación del quórum, porque si no van a votar en contra de las conclusiones en la Ten.:, porque no hay quorum.

**Francisco Pegorari Gomez, Vice Gran Maestro.**- Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, disculpad que pueda hacer uso de la palabra, nosotros estamos viendo aquí, un aspecto de que los HH.: que estamos presentes en una elección, consideramos que podemos elegir al H.: ausente, pero no vemos el otro lado de la medalla, RR.: y QQ.:HH.: hay HH.: que no desean ocupar cargos en las logias, hay HH.: que se les propone para hacer Secretarios, HH.: para ser tesoreros o HH.: para ser vigilantes y no desean ocupar los cargos, entonces si los HH.: no están presentes, y elegimos un Secretario en la Logia y el H.: no desea, ese H.: nunca mas va a regresar a la Logia, por ello RR.: y QQ.:HH.: la voluntad de aceptación del H.: de la Logia, debe de estar presente porque en ausencia, más van a hacer los problemas que los beneficios que se van a obtener, gracias.

**Gran Maestro.**- Cual sería la redaccion M.:R.:H.:.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).**- Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo quisiera hacer recordar a los HH.:, que respetar la voluntad fe la mayoría de sus HH.:, tiene la obligación de aceptar también, esa voluntad en las tenidas de elecciones, sino estaría siendo un perjurio, porque es la mayoría de sus HH.:, la que esta determinando le guste o no le guste que el ocupe un cargo y también tenemos un mecanismo, para renunciar a esa elección.

**Gran Maestro.**- R.:H.: Gran Orador, vuestras conclusiones.

**Gran Orador.-** M.:R.:H.: no se ha estado concluyendo, se ha estado tocando directamente.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, si hay dos aspectos HH.:, desde mi punto de vista, desde el aspecto de fondo, es si aprobamos en ausencia, o si los HH.: pueden ser elegidos en ausencia o no pueden ser elegidos y sin licencia,

**Gran Maestro.-** Esa es la proposición que se acepte y puedan ser elegidos en ausencia.

**Gran Orador.-** En ese caso Gran Maestro y para poder resumir la posición, para que se pueda votar en forma clara...

**Gran Maestro.-** HH.: vamos a votar en principio, si aceptamos la elección en ausencia, los que estén de acuerdo.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, me permito hacer una sugerencia Gran Maestro, voy a dar lectura a los tres párrafos, que dice lo siguiente:

**Art. 35º.-** Las elecciones correspondientes, serán convocadas por el G.:M.: y se efectuarán bajo la dirección y supervisión del J.:E.:A.:, organismo que presentará oportunamente el calendario respectivo.  
Gozarán del derecho de elegir, ser elegidos y/o designados DDig.:, OOf.: Princ.: y OOf.: de una Logia, sus MM.: MM.: regulares activos referidos en el Art. 14º de esta Constitución.

Los MM.:MM.: activos que no ejerciesen su derecho al voto en la Ten.: de Elecciones, sin causa que lo justifique, no podrán ser elegidos ni designados en los cuadros de sus Logias ni de la Gran Logia hasta después que haya transcurrido un año de dicha elección

El siguiente párrafo HH.: esta referido:

Sin embargo, los MM.:MM.: activos que se encuentren con licencia no mayor de 90 días o que no puedan asistir a la Tenida de Elecciones por causas de fuerza mayor o caso fortuito y sigue lo demás HH.:, entonces habría que eliminar integralmente ese último párrafo, creo yo que en ese sentido ha dado sus conclusiones nuestro H.: Gran Orador.

**Gran Orador.-** Es así M.:R.:H.:.

**Gran Maestro.-** Los que esten de acuerdo con las conclusiones del R.:H.: Gran Orador.

**Gran Maestro.-** Los que esten de acuerdo con las conclusiones del Gran Orador, los que esten en contra.

**Gran Dir.: de Cer.-** Las conclusiones del Gran Orador han sido aprobadas por mayoría con tres votos en contra.

**Gran Maestro.-** Como quedaría redactado M.:R.:H.: Gran Maestro.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú,

**Art. 35º, del Capítulo III, De las Elecciones en Logias.-** Las elecciones correspondientes, serán convocadas por el G.:M.: y se efectuarán bajo la dirección y supervisión del J.:E.:A.:, organismo que presentará oportunamente el calendario respectivo.  
Gozarán del derecho de elegir, ser elegidos y/o designados DDig.:, OOf.: Princ.: Y OOf.: de una Logia, sus MM.: MM.: regulares activos referidos en el Art. 14º de esta Constitución.

Los MM.:MM.: activos que no ejerciesen su derecho al voto en la ten. de Elecciones, sin causa que lo justifique, no podrán ser elegidos ni designados en los cuadros de sus Logias ni de la Gran Logia hasta después que haya transcurrido un año de dicha elección.

**Gran Maestro.-** Esa es la redacción que ha sido aprobado por vosotros HH.:, yo no quise señalar ahora como lo hice la vez pasada, pero lamento no haberlo hecho, un H.: que se ha ausentado sin el permiso respectivo, vamos a suspender esta Ten.: y la citamos para el día 23 del presente a las 07:30 de la noche para continuarla. También recuerdo a los VV.:MM.:, que según lo estamos haciendo todos los meses, la reunión de trabajo... reunión-almuerzo de trabajo, ésta también se va a realizar el día 23... jueves 23, porque jueves 30 es el último jueves es fiesta, de tal manera que la reunión-almuerzo de trabajo con los VV.:MM.:, se realizará el 23 en el local de Washington 1125, a la 01:00 de la tarde, también hemos dispuesto que los VV.:MM.: de las logias de provincias que no puedan venir, los Grandes Representantes están facultados para representarlos, pido que nos comuniquéis con vuestros mandantes, para traer su voz en esta reunión, Primer Diacono servios colocaros frente al altar.

RR.:HH.: Grandes Vigilantes anunciad en vuestras columnas como yo lo hago en el Or.:, que con golpe de mall.: vamos a suspender los trabajos para continuarlos en la asamblea del día 23 del presente.

**Grandes Vigilantes.-** Hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

### **Continuación de la Quinta Gran Asamblea Ordinaria**

Siendo las 20:00 horas del día lunes 27 de agosto del 2007 E.:V.:, 6007 A.:L.:, en el Templo Julio F. de Iriarte, sito en la Av. José Gálvez Barrenechea 599 Urb. Corpac, San Isidro Vall.: de Lima, el **M.:R.:H.: Alberto Montezuma Zavaleta – Gran Maestro de Masones del Perú**, abrió los trabajos de la Gran Asamblea con el Ritual correspondiente, estando asistido por el siguiente Gran Cuadro de DD.: y OO.::

<b>Past Gran Maestro Inm.:</b>	<b>M.:R.:H.: Tomás Álvarez Manrique</b>
<b>Vice Gran Maestro</b>	<b>R.:H.: Francisco Pegorari Gómez</b>
<b>Gran Primer Vigilante</b>	<b>R.:H.: Guido Gamarra Carmona</b>

<b>Gran Segundo Vigilante</b>	<b>R.:H.: Marco Garcés Morales</b>
<b>Gran Capellán</b>	<b>R.:H.: José Vargas Riva</b>
<b>Gran Secretario</b>	<b>R.:H.: Agustín Collazos Gonzáles</b>
<b>Gran Tesorero</b>	<b>R.:H.: José Lung Chang</b>
<b>Gran Dir.: de Cer.:</b>	<b>R.:H.: Javier Ramírez-Guerra Guerra</b>
<b>Gran Primer Diacono</b>	<b>R.:H.: Juan García Chocano</b>
<b>Gran Segundo Diacono</b>	<b>R.:H.: Manuel Altamirano Gutierrez</b>
<b>Gran Guarda T.:Int.:</b>	<b>R.:H.: Carlos Ayon Calderón</b>
<b>Gran Guarda T.:Ext.:</b>	<b>R.:H.: Víctor Longa Alfaro</b>

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: Grandes Vigilantes anunciad en vuestras columnas así como yo lo hago en el Or.: que vamos a reabrir los trabajos.

**Grandes Vigilantes.-** Hacen el anuncio respectivo en sus columnas.

**Gran Orador.-** M.:R.: Gran Maestro, solicito que esta Gran Asamblea podamos guardar un minuto de silencio por las víctimas caídas en el último suceso nefasto del pasado terremoto del 15 de agosto del presente.

**Gran Maestro.-** Gracias, atendiendo a la solicitud hecha por nuestro Gran Orador, vamos a guardar unos momentos de concentración espiritual como homenaje a los caídos del sismo del día 15.

**Un minuto de silencio.**

**Gran Maestro.-** Muchas gracias, podéis continuar. Gran Dir.: de Cer.: servios conducir al R.:H.: Nicolás Céspedes Romero al Or.:.

Nuestro R.:H.: Nicolas Céspedes Romero, acaba de cumplir 50 años de vida masonica ininterrumpida, tenemos el grato placer de homenajearlo el otro día, en su R.:L.:S.: Manco Capac N° 35 y ahora dando cumplimiento a lo establecido que el Diploma de Preeminente sea entregado en Gran Asamblea, así como el Decreto y además de la condecoración correspondiente, todos conocemos perfectamente bien que el R.:H.: Nicálas que a través de estos 50 años, porque hallo innecesario resaltar las virtudes que él ha sabido cultivar y entregar a nuestra Institución, por eso me siento sumamente complacido R.:H.:, le hago entrega de estos documentos que en algo resalta todo lo que vos habéis hecho en nuestra Institución.

**Todos.-** Aplausos.

**Gran Maestro.-** Bien, M.:R.:H.: Carlos Delgado, continuamos viendo la reforma de la Constitución.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, RR.: HH.: Grandes Representantes, MM.:RR.:HH.:PP.:GG.:MM.:, R.:H.: Vice Gran Maestro, continuando con la lectura del proyecto, preparado por la Gran Comisión de Constitución, voy a volveros a solicitaros Gran Maestro que el R.:H.: Carlos del Pozo, miembro de la Gran Comisión pase al Or.:, veo también que está el R.:H.: Héctor Húngaro en su Col.:, también es miembro de la Comisión del Proyecto de Constitución y os ruego también, autoricéis que pase al Or.:.

**Gran Maestro.-** Pasen al Or.: los RR.:HH.: Carlos del Pozo y Hector Ungaro.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Como decia RR.:HH.: en la reunión anterior nos quedamos en el Art. 35º del proyecto de Constitución, y nos tocaria a partir de hoy día el artículo 36º que es parte del Capítulo III, referido a las elecciones en las logias.

Art. 36º.- La votación, escrutinio y proclamación de los HH electos y designados, se efectúa en la misma tenida de elecciones.  
El escrutinio lo realizará el V.:M.: de la Logia con intervención del Cap.: u Ord.: y el G.:T.:I.: o M.: de C.: Según corresponda al rito, siendo asistido por dos hermanos designados por el V.:M.: en calidad de escrutadores.  
En la misma tenida, aunque se prolongue más de un día, el Venerable Maestro electo designará a los oficiales indicados en el último párrafo del artículo 26 de esta Constitución y se procederá a aprobar el acta correspondiente.

El artículo 26º dice:

**Art. 26º.-** El gobierno de una Logia es ejercido por tres Dignidades que son: el V.:M.: el 1er. y el 2do. Vvig.:  
Estas DDig.: son asistidas en el aspecto administrativo por los Oficiales Principales siguientes: Cap.: u Ora.:, Tes.:, Sec.: y Hosp.:, cuando corresponda.  
Las DDig.: y OOf.: PPrinc.: son elegidos por el período de un año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38º de esta Constitución.  
El Cuadro Logial se completa con los Oficiales siguientes: :M.: de Cer.:, 1ro.y 2do. DDiác.: o Exp.:, G.:T.:I.: y G.:T.:E.:, designados por el V.:M.: Electo; asimismo el past o ex V.:M.:I.:, en calidad de miembro nato.

**Héctor Ungaro del Aguila, Past Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo cambiaria el termino de Dignidades por Dignatarios, dignidad es lo que reciben las personas y Dignatario es quien ejerce esa dignidad, esto es un erro por antonomasia esta viniendo desde hace muchos años atrás, pero creo que es ocasión que podríamos cambiarlo ya, con motivo de modificaciones que estamos haciendo a nuestra Carta Magna, gracias.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.: (Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, debems de seguir con nuestro sistema de llamar Dignidades a nuestros Oficiales, en cualquier enciclopedia Dignidad o Dignatario es exactamente la misma cosa y Dignatarios hacen la aclaracion de que se hacen personajes relacionados con la Iglesia, y yo creo que nosotros debemos excluirnos del aspecto eclesiástico y M.:R.:H.: seguir manteniendo muchas de nuestras costumbres, este termino de Dignatarios, además fue introducido en nuestra Gran Logia por el innumerable, por el H.: irradiado, el que modifíco nuestros rituales, el que modifíco nuestros documentos, quiso cambiar también nuestras costumbres, yo creo que debemos seguir diciendo Dignidades y Oficiales, lo de Dignatario es prácticamente lo mismo y si lo dejamos

a la revision de una enciclopedia los HH.: podran constatar, que viene a hacer lo mismo, yo creo que no debemos de dejar nuestras viejas costumbres, gracias.

**Juan Carlos Lam Alvarez, Diputado de la R.:L.:S.: Filosofia Peruana N° 122, del Vall.: de Ica.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, yo pense que este tema estaba zanjado porque, anteriormente cuando hemos visto el Art. 26º, ahí vimos el cambio, la Constitución actual establece y nombra como Dignidades y en el Art. 26º lo cambiamos, esto que plantea el R.:H.: Ungaro ya fue visto, cuando hemos discutido el Art. 26º, y ya esta establecido y eso fue una propuesta de la Comision, que integra el M.:R.:H.: Luciano Baquerizo, esta en el Art. 26º, pero yo entendia que ya había quedado como Dignatarios, gracias.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, voy a volver a leer el Art. 26º,

**Art. 26º.-** El gobierno de una Logia es ejercido por tres Dignidades que son: el V.:M.: el 1er. y el 2do. Vvig:.  
Estas Dig: son asistidas en el aspecto administrativo por los Oficiales Principales siguientes: Cap: u Ora:, Tes:, Sec: y Hosp:, cuando corresponda.  
Las Dig:, y OOf: Princ: son elegidos por el período de un año de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 38º de esta Constitución.  
El Cuadro Logial se completa con los Oficiales siguientes: M: de Cer:, 1ro.y 2do. DDiac: o Exp:, G:T:I: y G:T:E:, designados por el V.:M.: Electo; asimismo el past o ex V.:M.:I:, en calidad de miembro nato.

**Tulio Manrique Trelles, Gran Representante de la R.:L.:S.: Hiram Abi N° 161, del Vall.: de Monsefu.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo quisiera adherirme a las expresiones dadas por el M.:R.:H.: Luciano Baquerizo, porque recuerdo aquí en la Gran Asamblea se ha planteado, muchas veces, cambiar el lenguaje propio de la masonería, basandose en la significación que tienen algunas expresiones, de nuestro idioma y yo creo que ese es un error que no debemos cometer, la masonería tiene sus usos y costumbres, tiene su lenguaje que hace distinta a las expresiones que normalmente se habla en el habla popular, pondre algunos ejemplos, alguna vez se planteo el termino irradiar por radiar porque se decia que irradiar son los cuerpos luminosos los que irradian luz, y para quien se los expulsa de la masonería, era impropio llamar irradiar, como lo ha dicho el M.:R.:H.: Luciano Baquerizo si se revisa cuando en cualquier de las enciclopedias masonicas en el idioma español podemos ver y constatar que tanto radiar como irradiar significan exactamente lo mismo, pero irradiar es el termino que se usa, en los grandes orientes y grandes logias de la familia masonica universal, lo mismo pasa con el termino plancha, para la masonería el termino plancha significa una cosa, en el lenguaje vulgar significa otra, esto pasa también con la palabra Dignidades y estoy porque se mantenga esta palabra, ya que es cierto que en las enciclopedias es el nombre que la masonería atribuye, a quienes son en lenguaje profano, nuestros Dignatarios, es todo M.:R.:H.:, muchas gracias.

**Americo Hermoza Ulffe, Gran Diputado de la R.:L.:S.: Jesús García Maldonado N° 106.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, en aras que continuemos avanzando con el proceso del analisis del proyecto de propuesta de la

reforma de la Constitución, yo pediría que el H.: proponente de este cambio, lo sustente por escrito, y en una reunión posterior como una cuestión previa lo presente y lo veremos, ya con conocimiento de todos nosotros los aquí presentes, muchas gracias.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: para terminar vamos a poner a votación, los HH.: que estén de acuerdo con Dignidad, manifestarlo en la forma conocida, los que están en contra.

Aprobado por unanimidad, el término es Dignidad.

Vuestras conclusiones por el Art. 36º R.:H.: Gran Orador.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, no habiendo observaciones sobre las modificaciones hechas a este artículo, incluyendo las referencias al Art. 26º, estoy porque sea aprobado, tal y cual ha sido planteado.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que estén de acuerdo con las conclusiones del R.:H.: Gran Orador, se sirvan manifestarlo de la forma conocida, los que estén en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** R.:H.: Gran Maestro aprobado por unanimidad.

**Gran Maestro.-** Continúa M.:R.:H.:.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, el siguiente artículo que nos toca es el Art. 38º, que dice:

Art. 38º.- Para la elección de Dignidades y Oficiales principales de una Logia se requiere de la mayoría absoluta de los votos emitidos, pero si ésta no se obtuviera hasta la segunda votación, bastará con la mayoría relativa en la tercera y última votación.

Si en esta tercera y última votación, se produjere igualdad de votos, queda elegido el hermano con mayor antigüedad en el grado de Maestro Masón. Si los votos en blanco fueran mayoría relativa, se solicitará nueva fecha de elecciones al Jurado Electoral Autónomo.

**Francisco Pegorari Gomez, Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, con relación al cambio que se propone a este Art. 38º, yo debo opinar en contrario porque en realidad, nos podríamos nosotros encontrar con una mayoría relativa de votos en blanco, para la elección del Sec.: , y por ello, tendríamos que pedir una nueva elección, para elegir V.:M.: , Vigilantes, Capellán y creo que eso sería contraproducente para nuestras logias, por ello M.:R.:H.: Gran Maestro yo propongo que el Art. 38º, quede tal cual está redactado en la presente Constitución.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.:(Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, R.:H.: Pegorari revisar lo que acabamos de decir, hablamos de Dignidades y Oficiales Principales y utilizamos los dos términos, porque en el ritual habla de oficiales principales cuando habla del V.:M.: , Primero y el Segundo Vig.: y son las Dignidades de la Logia, según la Constitución, no tiene que ver ni el Sec.: ni el Tesorero, ni el Capellán.

**Francisco Pegorari Gomez, Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, disculpadme pero yo no quiero entrar en un debate, pero verdaderamente yo quisiera pedir a la Asamblea M.:R.:H.:, yo tengo algo mas de 30 años en la Orden, y he tenido Maestros Masones en mi madre logia, que verdaderamente nos han formado a los de Parthenón N° 4, en masonería, cuando se somete algo a debate, uno debe dar su opinión, sin referirse a la opinión del H.: que hizo anteriormente el uso de la palabra, porque esto lo unico que trae es confrontación, y en masonería no se discrepa, en masonería se opina, por ello, yo no me he referido en ningun momento a los miembros de la Gran Comision de Constitución, yo he dado mi opinión, yo opino porque el artículo no se debe modificar, y he dado mis razones, si otro H.:, no esta de acuerdo con mi opinión, que de su opinión, pero sin referirse a lo que yo he dicho, que yo no estoy de acuerdo con lo que dice el H.: fulano de tal, porque lo unico que trae ello es confrontación, ahora bien, RR.: y QQ.:HH.: un Oficial principal de una logia, es el Secretario, Tesorero y Capellán, aquel que diga que no es así, verdaderamente estamos hablando otro idioma, gracias.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, permitidme dar una opinión como miembro de esta Comision redactora de este texto, el escrutinio RR.: y QQ.:HH.:, y la votación se hacen por cédulas, y cada cédula es sometido a un escrutinio individual, para V.:M.: sabemos el procedimiento, cuando votamos en una segunda cédula, al menos en el rito escoces, es así, para Primer y Segundo Vig.:, el V.:M.: con el Orador, indica para Primer Vig.:, fulano de tal, para Segundo Vig.:, fulano de tal, entonces los escrutadores al final, dan el resultado de esa votación por cada cargo, asumamos que para el Segundo Vig.:, que es una Dignidad sale pues que hay una mayoría relativa, y en votos en blanco, la Constitución esta señalando, solamente la posibilidad de solicitar al J.:E.:A.:, autorización para elegir a ese cargo, de Segundo Vig.:, no tiene porque anularse toda la elección, y si es en la tercera cédula, Orador, Secretario, Tesorero y Hospitalario el escrutinio es igual, es por cada cargo, y se da el resultado individualmente, no entiendo porque tenemos que, dar a pensar que todo está mal, tendremos que pedir una nueva fecha al J.:E.:A.:, para elegir nuevamente el cuadro, éste es el criterio en que la Comisión se ha basado, esa autorización del J.:E.:A.: es sólo para elegir el cargo cuyo resultado halla dado una mayoría relativa, de votos en blanco.

**Fernando Britto Obregón, Representante de la R.:L.:S.: Armonía y Fraternidad N° 169, del Vall.: de Huaraz.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, entiendo Gran Maestro que una "observación" a un tipo de votación al final, de un reglamento es un poco extraño, se entendería mejor si las particularidades que se encuentran, dentro de una votación, fueran un artículo, donde se contemple no solo los votos en blanco, sino también los votos viciados, que podrían ser mayoría, en el cual se estableceria con claridad, cuando hayan votaciones particulares donde no prima la regularidad, se establezca un tipo de opcion como el que, en este caso se dice, de que se declararia vacante, pero viene a hacer como una muletilla, al final de un artículo tan importante, por lo tanto Gran Maestro, entiendo que no es bueno colocar al final de un artículo de este carácter, en todo caso deberia constituir un artículo unico, en el cual se indiquen las particularidades de las votaciones y todas aquellas, que puedan merecer una observación.



**Mario Carreras Vásquez, Gran Representante de la R.:L.:S.: José Gálvez Moreno N° 55 del Vall.: de Tarma.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, quisiera Gran Maestro que nuestro M.:R.:H.: Carlos Delgado, si lo tiene a bien, os sugiero que sea mas especifico este artículo, porque este artículo en la parte que se ha reiterado su lectura, si en esta tercera y última votación, se produjera igualdad de votos, quedara elegido el H.: de mayor antigüedad en el grado de M.:M.:.

Si los votos en blanco fueran mayoría relativa, se solicitara nueva fecha electoral al Jurado Electoral Autonomo, sugiero M.:R.:H.: que se especifique, si los votos en blanco, en tercera y última votación, fueran mayoría relativa, se solicite nueva fecha de elecciones al J.:E.:A.:, para el cargo que se queda afecto por esto, de tal forma especificamos lo que dice el M.:R.:H.: Carlos Delgado, si es el Primer Vig.: el que tiene mayoría de votos, en blanco se solicita al J.:E.:A.: para elección del Primer Vig.:, acá da a entender como dice, se dará nueva fecha de elecciones al J.:E.:A.:, como si todo hecho quede en cero, que sea mas especifica la parte del cargo, que queda afecto, si los votos en blanco fuera mayoría relativa, eso es todo.

**José Tejada Zapata, Gran Representante de la R.:L.:S.: UniónJusta N° 7-104.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, RR.: y QQ.:HH.:, efectivamente Gran Maestro cuando se entrega el proceso electoral, al Jurado Electoral Autónomo, se va votando cargo por cargo, por mas que vayan en una cédula, y si el Primer Vig.:, no reúne las condiciones o hay algún problema, se anula el Primer Vig.: o el Segundo Vig.:, no hay necesidad de que, se anulen todo el proceso y pedir nuevas elecciones, por otro lado Gran Maestro, si consideramos Oficiales principales al Secretario, Tesorero y Orador, vamos a tener que modificar el ritual del rito de York, porque dice, cuando se hace elecciones, cuando se instala el cuadro se dice oficiales principales de pie, y se pone de pie el Primer Vig.: y el Segundo Vig.:, eso es lo que se hace en la instalación del rito de York, no se como se podría combinar ambas cosas, M.: R.: Gran Maestro, creo que no hay necesidad de eso, gracias M.:R.:H.:.

**Francisco Pegorari Gomez, Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, disculpadme que haga nuevamente el uso de la palara, el Art. 26° lo han leído dos veces el M.:R.:H.: Carlos Delgado, y ha aprobado por esta Asamblea, dice en el segundo párrafo, estas dignidades son asistidas en el aspecto administrativo, por los oficiales principales siguientes, Capellán u Orador, Secretario, Tesorero y Hospitalario cuando corresponde, esto ya esta aprobado, que quieren los HH.:, que retrocedamos al Art. 26° para modificarlo nuevamente, el Art. 38° hace referencia indudablemente a lo que ya está establecido en el Art. 26°, gracias.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: Grandes Vigilantes que reina en vuestras columnas.

**Grandes Vigilantes.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, reina el silencio M.:R.:Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Orador, vuestras conclusiones.

**Gran Orador,-** M.:R.: Gran Maestro, la posición de la Gran Comisión, ha tenido dos respuestas en la Gran Asamblea, por una parte que no haya modificaciones, por otra parte que esta modificación sea abjeto de un artículo diferente, estoy porque el artículo permanezca tal cual esta actualmente en la Constitución, sin modificaciones.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que esten de acuerdo con las conclusiones emitidas por nuestro R.:H.: Gran Orador, se srivan manifestarlo con los signos conocidos, los que esten en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** M.:R.:H.: Gran Maestro aprobado por mayoria,

**Gran Maestro.-** Ha sido aprobado por mayoria, por lo tanto no hay modificación en ese artículo.

Continuad M.:R.:H.:.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, Art. 39º,

Art. 39º.- La reelección inmediata del V.:M.: requiere no menos de 2/3 (dos tercios) de los votos emitidos y la de los demás cargos de la mayoría absoluta de los votos emitidos. En cualquiera de los casos, si el número de votos correspondiente no se alcanza hasta la segunda votación, se procede a una tercera y última retirándose la candidatura que postula a la reelección.

La Constitución vigente en el Art. 39º señala:

Art. 39º.- La reelección inmediata del V.:M.: requiere no menos de 2/3 (dos tercios) de los votos emitidos y la de los demás cargos del Cuadro y de la mayoría absoluta de los votos emitidos. En cualquiera de los casos, si el número de votos correspondiente no se alcanzara hasta la segunda votación, se procede a una cuarta elección, considerándose retirada la candidatura que postula a la reelección.

Como podeis HH.: lo que se esta eliminando este artículo, es la cuarta votación.

**Fernando Britto Obregón, Representante de la R.:L.:S.: Armonia y Fraternidad N° 169, del Vall.: de Huaraz.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, yo creo que aquí no habria que darle muchas vueltas como artículos antiguos, donde tantas veces, si el V.:M.: quiere ser reelegido, o los HH.: pretenden su reelección, basta una votación, sin esta votación no hay los dos/tercios inmediatamente la candidatura del que quiere la reelección termina, para que segunda, tercera y cuarta, forzarla, Gran Maestro, estoy porque este artículo quede con que el V.:M.: sera reelecto con los 2/3 por lo menos, y en caso contrario, se retira la candidatura y el resto con mayoría absoluta.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.:(Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, proponemos que la reelección inmediata requiere no menos de 2/3, punto y aparte, por favor esta parte no se ha escuchado, de los votos emitidos de los demás cargos en el cuadro logial, de la mayoría absoluta, no estamos solamente presentando una posición sobre el V.:M.: sino sobre el cuadro, aquí los HH.: que han sido alguna vez escrutadores, han podido ver que en la elección del Primer Vig.:., un Segundo Vig.:., hay hasta cinco o seis HH.: en la posición, si en la primera vemos que no alcanzo la mayoría absoluta, a quien elegimos al segundo a bordo, o vamos a una segunda votación, en algunas logias que tienen un numero importante de HH.:, no es la mia

por si acaso, en algunos casos para elegir al Secretario, al Orador y al Tesorero se hace toda una lista de diferentes HH.:., al final resulta que tenemos de quince posibles candidatos, quince inscritos para ser secretarios, quince para ser tesoreros o 11 para ser oradores y tenemos que ir a una segunda y quizás a una tercera elección, lo que queremos o pretendemos pedir a la Asamblea, en tres elecciones, en todo el cuadro no solo la del V.:M, los que han tenido oportunidad de pasar algunas elecciones, pueden saber lo que estoy diciendo, ocurre con muchísima frecuencia, de tal manera que, lo que buscamos por eso también lo hemos conversado largamente es que demos las máximas posibilidades y demos también la probabilidad de que los HH.:., en los cuartos intermedios, puedan conversar sobre las conveniencias de una segunda o una tercera votación, gracias.

**Gran Maestro.-** Que reina en vuestras columnas, RR.:HH.: Grandes Vigilantes.

**Grandes Vigilantes.-** Reina el silencio M.:R.:H.: Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Orador, cuales son vuestras conclusiones.

**Gran Maestro.-** M.:R.:H.: Gran Maestro, hay una posición establecida en la Constitución, hay una modificación para que se anule la cuarta votación, hasta la tercer votación, de la modificación propuesta y hay otra propuesta en el sentido de que, ni siquiera se llegue a la tercera votación, habiendo guardado silencio la asamblea con relación a la modificación propuesta, estoy porque la modificación propuesta sea aceptada.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que esten de acuerdo con las conclusiones del Gran Orador, se sirvan manifestarlo con los signos conocidos.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, ha sido aprobado por unanimidad.

**Gran Maestro.-** Entonces ha sido aprobado. Continúad.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, pasamos al Art. 43º.

Art. 43º, Título IV, De la Gran Logia, Capítulo I, Definición, Atribuciones, Deberes y Patrimonio.- La G.:L.: está investida de atribuciones legislativas, ejecutivas, judiciales y electorales, por lo que tiene facultades masónicas para:

(este inciso estamos proponiendo su modificación),

a) Dictar normas y reglamentos internos, modificarlos, sustituirlos, derogarlos e interpretarlos, así como decidir sobre todos los aspectos del derecho masónico, aplicables dentro de su jurisdicción, los que al ser promulgados obligan por igual a todos los miembros de la Orden.

(Los demás incisos, de este artículo quedan como están en la Constitución vigente). La propuesta de la Comisión, en el inciso "a", es dictar normas y reglamentos internos, modificarlos, sustituirlos, derogarlos e interpretarlos, así como decidir sobre todos los aspectos del derecho masónico, aplicarlos dentro de su jurisdicción, los que al ser promulgados, obligan por igual a todos los miembros de la Orden.

**Francisco Pegorari Gomez, Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo quisiera proponer M.:R.:H.:., jurisdicción o sea que no figure en este inciso, la parte donde dice al ser promulgados, obligan

por igual a todos los miembros de la Orden, creo RR.: y QQ.:HH.:, que esta tácitamente entendido, que cualquier disposición que emana y se interpreta a la Gran Logia, obliga a todos por igual, creo que aquí esta demás colocar en este inciso, además en el Reglamento de la Asamblea, esta de que todos los acuerdos, de las Asambleas de Gran Logia, son puestos en vigencia por Decreto del Gran Maestro o por Decreto de Gran Maestría, por ello yo necesito sugerir que el inciso "a", quede como sigue: Dictar normas y reglamentos internos, modificarlos, sustituirlos, derogarlos e interpretarlos, así como decidir sobre todos los aspectos del derecho masónico, aplicables dentro de su jurisdicción.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).**- Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, consideramos que para una mejor comprensión del artículo completo, me permitais dar lectura a lo que la Comisión está proponiendo.

**Art. 43º.-** La G.:L.: está investida de atribuciones legislativas, ejecutivas, judiciales y electorales, por lo que tiene facultades masónicas para:

a) Dictar normas y reglamentos internos, modificarlos, sustituirlos, derogarlos e interpretarlos, así como decidir sobre todos los aspectos del derecho masónico, aplicables dentro de su jurisdicción, los que al ser promulgados obligan por igual a todos los miembros de la orden.

El R.:H.: Francisco Pegorari, plantea la necesidad de eliminar esta última frase, que quede solamente, aplicables dentro de su jurisdicción,

b) Cuidar que se preserven los antiguos usos y costumbres.

c) Vigilar la observancia de los rituales en sus prácticas, liturgias y ceremoniales.

d) Establecer y recaudar los derechos y contribuciones necesarios para cubrir su presupuesto de actividades, mantenimiento y desarrollo.

e) Aceptar y recibir los donativos que pudieran hacerse a favor de la institución.

f) Autorizar la formación de nuevas Logias y otorgarles Cartas Constitutivas, las que podrá suspender, revocar o retirar.

g) Resolver todas las cuestiones y controversias que resulten entre Logias, así como las apelaciones que se interpongan contra las decisiones de las Logias de la obediencia.

h) Ejercer la facultad de disciplina y sanción sobre las Logias y sus miembros.

i) Ejercer los poderes y practicar los actos que sean necesarios para la consecución de los fines de la Orden.

Este sería el artículo completo N° 43º Gran Maestro.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.: (Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)**- Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, quiero proponer cambios sobre la letra "g", estamos hablando de resolver todas las cuestiones y las controversias, porque no nos quedamos en resolver las controversias sin cuestiones que pudiesen surgir entre las logias y las apelaciones que aquí habla y las apelaciones que interpongan contra las decisiones de las logias de la obediencia, el H.: puede interponer contra las decisiones de su propia logia, no contra cualquier logia, osea a mi parece el inciso "g", resolver las controversias que pudiesen surgir entre las logias y las apelaciones que interpongan los HH.:, contra las decisiones de sus propias logias, gracias,

**Juan Carlos Lam Alvarez, Diputado de la R.:L.:S.: Filosofía Peruana N° 122, del Vall.: de Ica.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, con relación a este último punto, con relación a este último punto que acaba de mencionar nuestro M.:R.:H.: Luciano Baquerizo, quisiera hacer notar que la Gran Logia no es la última instancia, las controversias pueden ser también resueltas en la Gran Asamblea, y de acuerdo al Reglamento de Regionalización, incluso pueden ser delegadas a los Inspectores, por lo tanto yo creo que si bien es cierto, que coincido en la parte de las cuestiones de eliminar la palabra cuestiones, debería decirse cuando corresponda, la Gran Logia resolvera cuando le corresponde las controversias que le sean elevadas y puestas en su conocimiento.

**Tulio Manrique Trelles, Gran Representante de la R.:L.:S.: Hiram Abi N° 161, del Vall.: de Monsefu.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo coincido con lo expresado en el punto "a" por el R.:H.: Pegorari, Vice Gran Maestro de la Gran Logia del Perú, y es mas estaría porque se anule, inclusive la palabra donde dice "aplicable dentro de la jurisdicción", porque esta visto Gran Maestro, que ninguna Gran Logia puede dictar normas, leyes que esten fuera de su ambito y jurisdicción, se entiende que normas que da la Gran Logia del Perú, son exclusivamente para su obediencia y nada mas que para ella, por lo tanto es redundante señalar que lo que se esta normando es aplicable fuera de su obediencia o jurisdicción, muchas gracias.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: Grandes Vigilantes que reina en vuestras columnas.

**Grandes Vigilantes.-** Reina el silencio M.:R.: Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Orador vuestras conclusiones.

**Gran Orador.-** M.:R.:H.: Gran Maestro se ha planteado y discutido que en el parrafo "a" se acepte la modificación sin inclusión de los terminos que consideran redundante, en cuanto al parrafo "g", incluir y resolver cuando corresponda en caso de resolver las cuestiones de la logia, nos pronunciamos en este sentido y que sea aprobada la modificación sin los terminos redundantes del parrafo "a" y se incluya en el parrafo "g" resolver cuando corresponde, de acuerdo a lo planteado por la Gran Asamblea.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que esten de acuerdo con las conclusiones emitidas por el R.:H.: Gran Orador, se sirvan manifestarlo con los signos conocidos, los que esten en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** M.:R.:H.: Gran Maestro, ha sido aprobado por mayoría.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, creo que es conveniente que podamos si hemos interpretado a cabalidad las conclusiones del H.: Orador.

El inciso "a" quedaría entonces redactado de la siguiente manera:

- a) Dictar normas y reglamentos internos, modificarlos, sustituirlos, derogarlos e interpretarlos, así como decidir sobre todos los aspectos del derecho masónico, aplicables dentro de su jurisdicción

**Gran Orador.-** M.:R.:H.: "aplicables dentro de su jurisdicción" también sería redundante.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).- entonces quedaria dentro del derecho masonico y ahí termina este inciso "a", vuelvo a leer:**

- a) Dictar normas y reglamentos internos, modificarlos, sustituirlos, derogarlos e interpretarlos, así como decidir sobre todos los aspectos del derecho masónico.

El inciso "g",

- g) Resolver cuando corresponda y controversias que resulten entre Logias, así como las apelaciones que se interpongan contra las decisiones de las Logias de la obediencia.

**Asi seria R.:H.: Gran Orador.**

**Gran Orador.-** Es correcto M.:R.:H.:.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** No olvidemos RR.:HH.: que esto es enunciativo, ya la reglamentación aclarara algunos aspectos como que por ejemplo el H.: podrá solamente presentar apelación contra las decisiones de su logia, no de cualquier otra logia, si no de su logia.

Continuamos M.:R.:H.: Gran Maestro con el Art. 46.

Art. 46º.- Para la enajenación, alquiler, usufructo, cesión en uso, superficie, servidumbre, comodato, donación o constituir gravamen del patrimonio inmobiliario de las Logias de la Obediencia, se requiere la aprobación de la Cámara del Medio de la respectiva logia y autorización de la Gran Logia.

Actualmente en la Constitución actual, este Art. 46º, dice: para la disposición del patrimonio inmobiliario de las logias de la obediencia, se requiere la aprobación de la respectiva logia con autorización de la Gran Logia.

La modificación propuesta por la Comision es, para la enajenación, alquiler, usufructo, cesión en uso, superficie, servidumbre, comodato, donación o constituir gravamen del patrimonio inmobiliario de las Logias de la Obediencia, se requiere la aprobación de la Cámara del Medio de la respectiva logia y autorización de la Gran Logia. Se han ampliado los conceptos.

**Hector Ungaro del Aguila, Past Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, en realidad ese dispositivo es inocuo, puesto que las logias no tienen personería jurídica, al no tener personería jurídica, no pueden ni vender, ni alquilar, ni dar en comodato, ni hacer una transacion comercial, así que yo creo que habria que reconsiderar en ese sentido, ese punto.

**Eduardo Rivera Pacheco, V.:M.: de la R.:L.:S.: Francisco de Paula Vigil Nº 38, del Vall.: de Tacna.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, con respecto con lo que acaban de mencionar en el artículo propuesto, tenemos que comprender que algunas logias si tenemos personería jurídica, al existir personería jurídica, hay un representante legal, y ese representante legal, obviamente tiene facultades, y el código civil le otorga, dentro de las cuales esta, que si tuviesen propiedades inmobiliarias, tiene facultades para transferirlas alquilarlas, enajenarlas, etc., etc.

Entonces para poder aplicar este artículo, tendría que relacionarse con las facultades que el código civil le otorga, al representante legal, sin fines de lucro, que es la personería jurídica que debe adoptar, cada una de las logias de la jurisdicción, en ese sentido M.:R.:H.:, que esta Gran Asamblea, que ese artículo se pueda relacionar jurídicamente hablando para que las logias en algún momento, puedan tener su personería jurídica como que debe existir, porque no podemos ser ajenos a la realidad que existe, de las paredes de nuestros templos hacia afuera, y en este caso particular Francisco de Paula Gonzales Vigil si tiene personería jurídica, y que sucedería si nosotros adquirieramos un bien, lo adquiere la logia, y se escribe en el patrimonio de la logia, entonces no tendría sentido porque jurídicamente no se podría aplicar para que el representante legal, quien ejerce en ese momento, decida vender por acuerdo de su asamblea interna, que le establece también el propio estatuto, le faculta hacerlo, entonces no tendría sentido, porque no le podrían dar una norma que no tiene peso sobre ella, para impedirle al pedirle autorización a Gran Logia del Perú, lo que sería este artículo, quedaría en muerta letra, o quedaría sólo para que esté ahí, pero no se podría aplicar, eso es todo M.:R.:H.:.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).**- Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo me permito hacer recordar a los HH.:, que el plan estrategico recomienda y sugiere la posibilidad de que todas las logias se constituyan en asociaciones civiles, inclusive en el se considera, un modelo del estatuto correspondiente, que es la forma de resolver, lo que acaba de manifestar el R.:H.: V.:M.: de la R.:L.:S.: Francisco de Paula Gonzales Vigil, ese ha sido el criterio que la Comision ha tenido en cuenta, para redactar este artículo, pero existe la posibilidad y definitivamente es solamente dependiente de la voluntad de las logias, es constituirse en asociaciones civiles, con representación legal.

Así, aquí me esta haciendo recordar que la Gran Logia del Perú, tiene hace muchos años un contrato de comodato con la logia Francisco de Paula Gonzales Vigil, ese contrato fue ratificado, es muy antiguo, es la continuidad porque ese mismo contrato fue ratificado en el gobierno del M.:R.:H.: Tomas Alvarez, entonces HH.: como veis lo unico que ha hecho, por la intencion de la Comision, ha sido aclarar y ampliar algunos aspectos, de este artículo constitucional.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.:(Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)**- Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, todavía tenemos en nuestra jurisdicción, algunas logias que sus templos son su propiedad, y no tienen establecido ningún tipo, de asociación que legalice esto, mientras esperamos que unos y otros se legalicen, creo que es conveniente, de alguna manera, pongamos un poco de vallas, hacia el abuso que podría presentarse, por parte de algún H.:, al respecto de esa propiedad, no inscrita, acá el H.: Carbonell no me dejara mentir, que si de las 70 u 80 logias, que tenemos en provincias, solamente abran que tienen su inscripción como asociaciones civiles, en algunos casos HH.:, se han hecho las asociaciones civiles y los templos que no eran su propiedad, han conseguido políticamente o judicialmente, adjudicarselos, Trujillo, para ser claros, entonces cuantos existen, que todavía los templos figuran como su propiedad, o que la Gran Logia fue propietario, del terreno, mas nunca del inmueble, y cuantos HH.: pueden hacer uso abusivo de esta situación, acabamos de tener no hace mucho tiempo un problema, relacionado con esta situación, grupos de HH.: compran un terreno, ese terreno viene a hacer en la practica parte de la logia, pero la idea era desde un principio hacer una asociación civil, para independizarla, la asociación civil finalmente se hace porque era la idea fundamental de los HH.:, pero

entre tanto hubieron denuncias, hubieron acciones, hubieron una sería de malos entendidos, que quizá este artículo los evite, gracias.

**Marco Carlos del Pozo Torres, V.:M.: de la R.:L.:S.: Regeneración Fraternal N° 9-97.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, realmente desde el punto de vista jurídico, la modificación no tiene sentido, bastaría mantener el artículo 46º, en la forma que esta redactada para que todas las sesiones que se hablan, sesión en uso, alquileres, usufructos, comodatos, etc. estén comprendidos dentro del concepto de disposición del patrimonio, pero estamos hablando de las logias, si una logia tiene un patrimonio inmobiliario, inmobiliario fundamentalmente, para hacer un acto de disposición, va requerir necesariamente la aprobación de su Cam.: del Med.:, y la aprobación de la Gran Logia, pero si es una asociación civil, la que tiene inscrita su propiedad, como asociación civil, no necesita obviamente autorización de la Gran Logia, porque sería totalmente irrelevante, que una persona jurídica, tenga que necesariamente, establecer una autorización para hacer un acto jurídico, como por ejemplo alquilar, un bien inmueble tendría que pedir autorización a la Gran Logia, todavía y si no hay esa aprobación, estaría incurriendo en una violación constitucional, creemos que basta, lo que esta establecido en el Art. 46º, para que se comprenda todas estas figuras, de las logias que no tienen asociación civil, gracias.

**Mario Carreras Vásquez, Gran Representante de la R.:L.:S.: José Gálvez Moreno N° 55 del Vall.: de Tarma.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, sugiero que a este artículo, simple y llanamente se le ponga al final del párrafo, que dice autorización de la Gran Logia, siempre y cuando no ha sido constituida una asociación, con eso creo que queda zanjado el resto, muchas gracias.

**Francisco Pegorari Gomez, Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, hay un dicho que dice lo que abunda no daña, y lo que la Gran Comisión de Constitución esta haciendo, con este artículo es hacerlo mas detallado y creo RR.: y QQ.:HH.: que la propuesta es viable, porque la sencilla razón porque esta están referidas única y exclusivamente a las logias de la asociación civil, porque esta tácitamente entendido que las asociaciones civiles, tiene su propio directorio, toda una parafernalia que establece el código civil, nosotros estamos legislando para adentro y esto es única y exclusivamente para las logias que no tienen asociaciones civiles, y tienen propiedades, gracias.

**Juan Carlos Ferré Zeña, V.:M.: de la R.:L.:S.: Parthenon N° 4.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: gran Maestro de Masones del Perú, yo quería referirme únicamente a algunos aspectos en la historia de la francmasonería peruana, yo creo que siempre debemos de tener presente, la logia primigenia Cosmopolita N° 13, tiene un local propio adquirido por ellos mismos, que en estos momentos actúa como una Gran Logia, Concordia Universal N° 14, desde hace mas de 40 años tiene también un Templo, que lo usa exclusivamente, tengo entendido para los trabajos de Concordia Universal, y en la cual hemos tenido, digo hemos tenido porque ha sido la Gran Logia del Perú, en su momento muchas dificultades, en la Gran Maestría, que es nuestro, M.:R.:H.: médico de profesión Vicente Carrasco que mora en el Or.:Et.:, la logia que tuvo el privilegio de fundar en Huancayo, Alberto Heller N° 91, hace 35 años, a los dos años siguientes por méritos de sus miembros, compro un terreno y edifico un templo masónico, va a su nombre, todo ello bajo su, podemos decir, las leyes estatuidas ya que es una asociación civil, y ya vengo a la época moderna en que en el Plan Estratégico que lo proyectara que lo desarrollara,



nuestro M.:R.:H.: Tomas Alvarez, se invita a todas las logias de la jurisdicción del Perú, a que tengan su asociación civil, y como ya lo ha manifestado el H.: que me ha antecedido, una asociación civil esta sujeta a las leyes del estado, y todo su manejo como asociación civil, esta dictado por sus miembros, tal como lo hace la Gran Logia del Perú en su asociación civil, solamente queria decir esos detalles M.:R.: Gran Maestro, muchas gracias.

**Mario Carreras Vásquez, Gran Representante de la R.:L.:S.: José Gálvez Moreno N° 55 del Vall.: de Tarma.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, tomando las palabras del H.: Francisco Pegorari, que dice que el proyecto y estoy de acuerdo con ello, el proyecto trata de ser lo mas explicativo posible, para no dejar vacios en el, por eso reitero mi pedido, M.:R.:H.: de que se ponga al final del parrafo, las logias que no estan constituidas como asociación civil. Solamente en ese caso necesitarian de la autorización de la Gran Logia, sino estaria amarrado, así cuando tenga asociacion civil, necesitaria autorizacion de la Gran Logia del Perú, no hablemos tácitamente, estamos haciendo tan explicadamente, yo pienso que también se puede hacer, eso es todo, muchas gracias.

**Gran Maestro.-** Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes.

**Grandes Vigilantes.-** Reina el silencio M.:R.: Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** Reinando el silencio. R.:H.: Gran Orador vuestras conclusiones.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, las opiniones vertidas por las modificaciones han ido en abono de las mismas en general, consideramos que la modificación debe ser aprobada tal cual ha sido planteado.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: los que esten de acuerdo con las conclusiones emitidas por el R.:H.: Gran Orador, se sirvan manifestarlo en los signos conocidos, los que esten en contra y abstenciones.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Con vuestra venia Gran Maestro, 33 votos en contra, 26 a favor y la diferencia se abstiene.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.:(Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, la única opción que se ha dado en contra de la opinión de la comisión, es que se le agregue siempre y cuando, no haya una asociación civil constituída, a mí particularmente y supongo que a todos los miembros de la Comision, nos gustaria saber en esencia, que es lo que está en contra de nuestra solicitud, que lo único que ha hecho es ampliar los términos mencionados de los que ya existen en la Constitución, solamente para podernos guiar, para saber que quiere la Asamblea, además del agregado de, siempre y cuando no haya a constituir una asociación civil, donde nosotros de ninguna manera podemos intervenir.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo me aúno a las expresiones del M.:R.:H.: Luciano Baquerizo, si estamos desaprobando la redaccion del artículo que hemos hecho mencion, los HH.: que han votado en contra, deberian presentar el artículo sustitutivo, porque no entendemos que vamos a poner en el artículo correspondiente, a lo que se propone, que es el Art. 46° que excepto a la opinión

del H.: Mario Carreras, ningun otro H.: ha presentado el texto sustitutivo de esta redaccion, el H.: del Pozo ha hecho mencion a si no hay, asociación civil, pero como lo ha explicado varios HH.:, simple y llanamente esto esta referido a logias, de la jurisdicción de la Gran Logia del Perú, si hay asociación civil de HH.:, esto no afecta en lo absoluto, a la asociación civil, nosotros agradeceríamos HH.:, que cuando menos presenten el proyecto sustitutivo.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.:H.:, solicito me permitais dar lectura, a dos artículos del Estatuto, Art. 172º De Patrimonio de la Gran Logia y de la Logia de la jurisdicción, de acuerdo con el Art. 45º de la Constitución, el patrimonio de la Gran Logia esta constituido por bienes que posee directamente o a traves de las logias de la jurisdicción, Art. 173º Las Logias de la obediencia que se deseen adquirir bienes e inmuebles podran hacerlo por intermedio de la Gran Logia o directamente, formando en este último caso una asociación civil, cuyos estatutos deben ser aprobados por la Gran Logia, la formación de la asociación debiera ser aprobada por la logia, con el voto favorable de los 2/3 de los MM.:MM.: activos, y los respectivos Estatutos deberan tener la declaracion de que en caso de disolución de la asociación y/o el abatimiento de columnas de la logia, su patrimonio pasara automáticamente a la Gran Logia del Perú.

**Marco Carlos del Pozo Torres, V.:M.: de la R.:L.:S.: Regeneración Fraternal N° 9-97.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, justamente esos artículos del Estatuto, que acaba dar cuenta el Orador serían modificados porque esta norma, que es la norma constitucional, modifica todas las demás, que son reglamentarias de la Constitución, que hemos propuesto los que hemos votado en contra, que la norma vigente, permanezca igual, ese es el texto sustitutorio que quienes hemos votado, quienes hemos expresado nuestro voto en contra.

**Mario Carreras Vásquez, Gran Representante de la R.:L.:S.: José Gálvez Moreno N° 55 del Vall.: de Tarma.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, quien ha votado en contra de las conclusiones del H.: Orador, nuestro H.: Orador, en cada artículo que hemos venido observando, manifiesta que un H.: ha dicho esto, otro H.: ha dicho el otro, y el toma la decisión y dice esto es lo que se va a aprobar, los HH.: que estamos de acuerdo, votamos por eso, y aprobamos sus conclusiones pero en el caso de este artículo, a sugerencia de quien os habla, que lo unico que os hace, osea estoy tomando la palabra que dijo nuestro R.:H.: Francisco Pegorari, lo que abunda no daña, osea el ponerle que las logias que no se han constituido como asociación, eso es lo unico, pero nuestro H.: Orador, hace otro tipo de conclusiones, estoy seguro, pero lo que a mi respecta yo he votado en contra, por esa conclusión, las conclusiones del H.: Capellán que no se apegan, a lo que estan manifestando los representantes de la Gran Asamblea, es todo.

**Fernando Britto Obregón, Representante de la R.:L.:S.: Armonía y Fraternidad N° 169, del Vall.: de Huaraz.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, en el mismo sentido Gran Maestro, el voto en contra ha sido realmente en contra de las conclusiones del Gran Orador, hay un artículo de esta Gran Asamblea que establece el procedimiento, en el cual el Orador debe dar sus conclusiones, en esa medida también, implica ese rechazo Gran Maestro, tácitamente no a las modificaciones, pero en esencia las modificaciones que introduce la gran Comision, no afectan para nada, el espiritu de ese artículo sigue inconvencible, porque lo unico que hace, es estar introduciendo son las modalidades que implicaria, el

proceder con este artículo, finalmente Gran Maestro, sería bueno que se lea el Art. 14º. De nuestro Reglamento de la Gran Asamblea, para que conozcamos cual es el procedimiento con el que se establece las conclusiones del Gran Orador, gracias.

**Alberto Santander Espinoza, Diputado de la R.:L.:S.: Constancia y Concordia N° 11.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, solamente para referir y a través de mis palabras van a recordar, que la última problemática vista en esta asamblea, fue precisamente con relación, a los fondos que se administraron como consecuencia del alquiler de un terreno de Constancia y Concordia N° 11, y creo que es sumamente importante M.:R.:H.:, que se incluya lo sugerido por nuestro R.:H.: a efectos de tener una precisión, en la redacción, yo creo que el Art. de modificación esta correcto, añadiéndole esta especificación, porque si no potencialmente sería una fuente de problemas que van a derivar las logias, no, si las asociaciones civiles consultan y tienen una negativa por ciertos motivos hipotéticos, en la Gran Logia de un acuerdo ya plasmado, en la asociación, tendría un gran problema que va a derivar en la logia, yo creo lo que puede evitar, potencialmente una fuente de conflictos es la sugerencia dada para que se incluya, que sería obligatorio, la consulta en el caso de que la logia, no tenga una asociación civil.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: ya hemos escuchado las diferentes opiniones y me parece que la votación debe de ser, los que estan a favor de la modificación, osea los que estan en contra es que quieren que permanezca igual.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, permitidme M.:R.:H.: para salir de este aparente enfrascamiento, he escuchado que los HH.: han votado contra las conclusiones del H.: Orador, mas no contra el espíritu en la redacción del artículo, yo creo que la solución mas conveniente es que vos escuchando la opinión del H.: Carrera, pregunteis directamente a los asambleístas, si estan que si el artículo sea aprobado tal y conforme lo propone la Comisión de constitución, con el agregado de que aquellas logias, que no haya asociación civil, entonces los HH.: se pronuncien directamente sobre el artículo.

**Gran Maestro.-** RR.:HH.: entonces vamos a votar las dos posiciones, los HH.: que esten porque no se modifique el Art. vigente y los que esten a favor de que se modifique con el agregado, que ha señalado el H.: Carreras, refiriéndose a las logias que no tienen asociación civil.

Los que estan por la primera posición de que no se modifique el Art. vigente.

Los que estan por la segunda posición.

Se modifica el Art. con el agregado del H.: Carreras. Continúad.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, permitidme leer nuevamente el Art. para efectos de lo que va a figurar en el acta correspondiente, Art. 46º será:

**Art. 46º.-** Para la enajenación, alquiler, usufructo, cesión en uso, superficie, servidumbre, comodato, donación o constituir gravamen del patrimonio inmobiliario de las Logias de la Obediencia, se requiere la aprobación de la Cámara del Medio de la respectiva logia y autorización de la Gran Logia, excepto en aquellas logias donde se haya constituido la Asociación Civil.

**Gran Maestro.-** Esa sera la redaccion, de este artículo.  
Continuad M.:R.:H.: Carlos Delgado.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, entramos al Capítulo II, De la Asamblea de la Gran Logia, el Art. 47º se mantiene vigente en la actual constitución, el Art. 48º habla de las facultades de la Gran Asamblea de la Gran Logia del Perú, yo me permito solicitaros M.:R.: Gran Maestro, que dada la importancia de este artículo, vayamos poniendo a consideración de la Asamblea, su aprobación, numeral por numeral. Si bien lo teneis a bien, lo decidireis después, dice Art. 48º

Art. 48º.- Las facultades de la Gran Asamblea de Gran Logia no tiene más limites que los establecidos en esta Constitución y las normas legales vigentes. En particular corresponde:

1. Aprobar la Constitución de la Gran Logia del Perú y sus modificaciones para la posterior refrendación de éstas mediante referéndum; e interpretarla.

**Americo Hermoza Ulffe, Gran Diputado de la R.:L.:S.: Jesús García Maldonado Nº 106.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, primero que el Capítulo II, se cambie el nombre se habla de la Asamblea, es de la Gran Asamblea y respecto al inciso 1, que se esta proponiendo del Art. 48º, .... (se acabo el cassette) ... ya establece que cualquier modificación, que se haga a la Constitución sea sometida a referendum, estariamos reiterando algo que ya esta establecido, nada mas Gran Maesro,

**Gran Maestro.-** Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes.

**Grandes Vigilantes.-** Reina el silencio M.:R.:H.: Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** Vuestras conclusiones Gran Orador.

**Gran Orador.-** Para ser una aclaracion el término de Asamblea, equivale a Gran Asamblea, en cuanto a la modificación del inciso 1º como esta en la Constitución vigente ya menciona, previo al referéndum respectivo, e interpretarla, vale decir que a juicio de esta fiscalia no amerita la modificación correspondiente de acuerdo a lo que han indicado en la Gran Asamblea.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que esten de acuerdo con las conclusiones del Gran Orador, se sirvan manifestarlo de la forma conocida, los que esten en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Aprobado por unanimidad M.:R.: Gran Maestro,

**Gran Maestro.-** Siendo aprobado por unanimidad, no se modifica el Art. del inciso a.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, el inciso 2, dice lo siguiente:

2. Dictar el Estatuto de la Gran Logia, modificarlo derogarlo e interpretarlo.

Esta igual al de la Constitución vigente,  
El siguiente es:

3. Aprobar o denunciar los tratados que celebre la Gran Logia.
4. Aprobar el Presupuesto Anual de la Gran Logia y establecer los derechos y contribuciones correspondientes.

El Presupuesto se presenta y se aprueba en el mes de noviembre de cada año y rige por el período anual que empieza en el mes de enero siguiente.

El vigente establece, Aprobar el Presupuesto de Gran Logia y establecer los derechos y contribuciones convenientes.

El Presupuesto regira por un año y comenzando en el mes de julio.

En la modificación propuesta se establece que se presenta y se aprueba en el mes de noviembre de cada año y rige por el periodo anual que empieza en el mes de enero siguiente.

Esta modificación se propone HH.: para que el ejercicio economico de la Gran Logia coincida con el periodo economico que empieza el primero de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

**Américo Hermoza Ulffe, Gran Diputado de la R.:L.:S.: Jesús García Maldonado Nº 106.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, nuestro H.: Orador, ha insistido en el cambio que propuse al Capítulo, sin embargo el Art. 48º que estamos discutiendo, justamente habla de las facultades de la Gran Asamblea de la Gran Logia, bueno, independientemente de eso, respecto al Presupuesto, el proyecto presentado establece que debe presentarse y aprobarse en el mes de noviembre de cada año, para que rija a partir de enero del año siguiente, nosotros hace pocas semanas, Gran Maestro hemos aprobado el presupuesto, correspondiente al año 2007/2008, porque no lo hemos discutido, entonces yo me permitia, proponer que ese segundo parrafo agregado que dice que el presupuesto se presenta y se aprueba en el mes de noviembre, y rige por el periodo anual que empieza en enero, debe decir lo siguiente, el proyecto de presupuesto se distribuye a los miembros de la Gran Asamblea, la primera semana de cada semana de noviembre de cada año, se discute y aprueba y rige para el periodo anual que empieza el 1 de enero siguiente, es todo, para que las logias, atravesm de sus diputados puedan conocer, con anterioridad el contenido de los presupuestos para poder venir, y aprobarlo ya con conocimiento y aprobación de nuestras respectivas logias.

**Francisco Pegorari Gomez, Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo me voy a permitir sugerir Gran Maestro, que se agregue a este literal o numeral la fecha probable de la asamblea de aprobación, debe ser la última semana del mes de noviembre, hay que hacer una norma constitucional, así como el H.: que me ha antecedido en el uso de la palabra, solicita que se reparta la primera semana del mes de noviembre, yo solicito que se incluya en la última semana del mes de noviembre, una asamblea para ver el presupuesto.

**Luis Benavides Arias, Gran Representante de la R.:L.:S.: Pablo de Olavide Nº 41, del Vall.: de Nasca.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, me permito recordar a los miembros de la Gran Comision, que el mes de noviembre, es

un mes de elecciones en el rito de york, y si distribuimos recién en noviembre el proyecto de presupuesto, estamos en riesgo de no poderlo ver en Cam.: del Med.:, sugiero que se adelante la distribución para el mes de octubre de tal forma que todas las logias, tengamos la posibilidad, de evaluar el presupuesto, y de tal forma en que los representantes, puedan recibir las instrucciones correspondientes para la Gran Asamblea, gracias.

...- Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, he estado escuchando todas las ponencias que hacen todos los RR.:HH.: aquí presentes y creo que estamos incurriendo en un error, una Constitución es un cuerpo normativo, un cuerpo jurídico, un cuerpo legal como querramos denominarlo, que traza las líneas directrices de manera general sobre el funcionamiento, de una determinada colectivo, una Constitución no puede ir al detalle, de que fecha debe hacerse tal cosa, o de que manera o de cuantos votos, etc. la Constitución como digo es el cuerpo general, lo que da las pautas, lo que da la directriz, lo que da la idea, lo que viene después, es el Estatuto, y después vienen los Reglamentos, después vienen los Decretos de Grandes Maestrías, que van a regular los pormenores que da la Constitución, estamos incurriendo en ese error, por eso es que yo estoy sorprendido porque, estemos aceptando ese tipo de omisiones, pongamos por ejemplo en nuestro país, cual es la norma suprema, es la Constitución Política y la Constitución Política no entra en detalle, para eso está el código civil, el código penal, están las normas que dictan los ministerios, etc., etc. entonces mi opinión sin entrar a debatir, punto por punto lo que ya se ha probado, es que no caigamos en el reglamentarismo, que no es lo que corresponde cuando se está aprobando o modificando, una Constitución, ese es mi punto de vista Gran Maestro, muchas gracias.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.:(Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)**- Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, yo considero que la sugerencia que acaban de hacer, que este proyecto se presente en octubre, es conciente, porque en la segunda quincena de noviembre, todas las logias yorkinas, estamos en el proceso electoral, y sin ánimo de ser muy reglamentarista, que sea aprobado antes del quince de noviembre, porque esto en el mes de diciembre va ser imposible de tener Asamblea de Gran Logia, para aprobar un Presupuesto, que se presente en octubre, y que su aprobación sea dentro de la primera quincena del mes de noviembre, esto todo M.:R.: Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes.

**Grandes Vigilantes.-** Reina el silencio M.:R.: Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** R.:H.: Gran Orador vuestras conclusiones.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, en principio consideramos que lo modular, de la modificación propuesta, mas que establecer las fechas de detalle, establece la gran modificación de cambiar el presupuesto, presentado de julio a junio de cada año, a hacer presentado de enero a diciembre de cada año, en este sentido los representantes, no se han manifestado en contra, vale decir, estarían aprobando la gran modificación que representa, cambiar la presentación del presupuesto, para que este sea, presentado de enero a diciembre, las otras modificaciones que se refiere a las fechas, de lo que han manifestado los representantes, también se tendría que incorporar las fechas apropiadas para que

no afecte el rito de york específicamente, esa es la ponencia M.:R.:H.:. Vale decir que se apruebe la modificación, considerando las fechas de octubre para poder presentar el presupuesto y que sea aprobado a mediados de noviembre.

**Gran Maestro.-** Los HH.: que esten de acuerdo con las conclusiones del Gran Orador, los que esten en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** M.:R.: Gran Maestro, ha sido aprobado por mayoría.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, entonces la redaccion final, siguiendo las conclusiones del R.:H.: Gran Orador, sería aprobar el presupuesto anual de la Gran Logia en establecer los derechos y contribuciones correspondientes.

El presupuesto se presenta en el mes de octubre y se aprueba antes del 15 de noviembre de cada año, y rige por el periodo anual que empieza en el mes de enero siguiente.

Numeral N° 5, Resolver las apelaciones que sean de su competencia.

Numeral N° 6, Fallar en última instancia en los procesos disciplinarios QUE LE CORRESPONDA VER, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

**Gran Orador.-** No se ha puesto a consideración la modificación en lo que se refiere a resolver las apelaciones, que sean de su conocimiento versus la modificación que indica que sean de su competencia. Debe ponerse a consideración de la Gran Asamblea.

**Gran Maestro.-** Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes.

**Grandes Vigilantes.-** Reina el silencio M.:R.: Gran Maestro.

**Gran Maestro.-** Cuales son vuestras conclusiones R.:H.: Gran Orador.

**Gran Orador.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, es que sea aprobado tal cual ha sido planteado, Resolver las apelaciones que sean de su competencia.

**Gran Maestro.-** Los RR.:HH.: que esten de acuerdo con las conclusiones del R.:H.: Gran Orador, se sirvan manifestarlo en la forma conocida, los que esten en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.-** Aprobado por unanimidad M.:R.:H.:,

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).-** Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, el numeral N° 6 es igual que la constitución vigente, osea: Fallar en última instancia en los procesos disciplinarios, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

**Hector Ungaro del Aguila, Past Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, debe dejarse constancia que la Asamblea es la unica institución que es el Tribunal Supremo, porque se ha dado casos, que se ha designado a cinco HH.:, y ellos han asumido el rol, de ser el Tribunal Supremo de la Gran Logia, por eso habria que puntualizar de tal suerte

que no haya ningun error en ese sentido, y si las Comisiones se pueden designar, seran para que informe a la Gran Asamblea y la Gran Asamblea debera ser como Tribunal Supremo, la que tome la decisión.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).**- Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, si me permitis Gran Maestro, con el fin de tomar en cuenta la posición o la opinión del H.:, Hector Húngaro, este numeral quedaría redactado así, Fallar como Tribunal Supremo, en última instancia en los procesos disciplinarios con el ordenamiento legal vigente.

**Gran Maestro.**- Que reina en vuestras columnas RR.:HH.: Grandes Vigilantes.

**Grandes Vigilantes.**- Reina el silencio M.:R.: Gran Maestro.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.:(Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)**- Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, yo creo, que en el momento que vois podeis en consideracion la palabra, el occidente debe informar, e inmediatamente el sur, pero cuando vos, pedis que reina en las columnas, debe hablar primero el sur antes que el occidente, nosotros tenemos que enseñarnos, tenemos que aprender de lo que nos enseñan nuestros HH.:, por favor ordenemosnos, muchas gracias.

**Gran Orador.**- Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, no ha habido observaciones por parte de la Gran Asamblea, por cuanto la aprobación es tácita, de la modificación propuesta.

**Gran Maestro.**- Los HH.: que esten a favor de las conclusiones del Gran Orador, se sirvan manifestarlo de la forma conocida, los que esten en contra.

**Gran Dir.: de Cer.:.**- Conclusiones aprobadas por unanimidad M.:R.: Gran Maestro.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator).**- Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, seguimos con el Numeral Nº 7: Elegir a los GG.:VV.: Gran. Or, Gran. Secret, Gran Tes y a los miembros del Jurado Electoral Autónomo, a los de la Gran Comisión de Justicia, a los miembros de la Gran Comisión Revisora de Cuentas, a los Fiscales Adjuntos y a los miembros del FOPREMAS, a todos ellos por el período de tres años. Acá en este numeral hay un dictamen en minoria, presentado por el R.:H.: Carlos del Pozo Torres.

**Marco Carlos del Pozo Torres, V.:M.: de la R.:L.:S.: Regeneración Fraternal Nº 9-97.**- Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, en la gran Comision nosotros formulamos nuestro voto en contra, en la modificación de este artículo, por cuanto la Gran Comision de Justicia, es una Comision dependiente de la Gran Maestria, además que es primera instancia, la segunda y definitiva instancia es la Gran Asamblea, la Gran Asamblea no puede estar fallando o conociendo dos cosas y dependiendo directamente de ella, a un organismo que va a conocer en primera instancia, de otro lado también nuestra observación, era el nombramiento de fiscales supremos adjuntos, en buena cuenta de grandes oradores adjuntos, que tengan la virtud de formar tribunales ad-hoc, de justicia, en la Gran Comision de Justicia, nosotros hemos vivido epocas difíciles, y en esas



epocas difíciles se penso que deberian de formarse varias Comisiones, de justicia y tener varios oradores y tener tribunales ad-hoc, con el proposito de realizar una serie de procesos masónicos, principalmente aquellas personas que habian mancillado, los principios y el honor de la Gran Logia del Perú, pero esto nunca sucedió, una sola Gran Comision de Justicia, no es cierto y un solo Gran Orador, hicieron el trabajo prácticamente, de todo lo que se pensaba tener varias Comisiones de justicia y no era necesario formar o crear, nuevos Grandes Oradores Adjuntos, porque ya se confundia, si la Gran Asamblea, nombraba un Gran Orador Adjunto, estamos en contradicción con el nombramiento que hace el Gran Maestro, cuando designa a los oficiales adjuntos, que van a colaborar con él, en el caso que los titulares no cumplan con su funcion, porque obviamente llegando un nombramiento de la Gran Asamblea, que tiene mayor nivel, el Orador Adjunto designado por la Asamblea, tendra mucho mayor nivel que el Orador designado por el Gran Maestro. Esas dos observaciones que reducen las facultades del Gran Maestro, nosotros considerabamos que no debe de aprobarse, y todo lo demás estamos conforme, porque además ahí faltaba la inclusión del nombramiento, de los miembros de la Academia, de acuerdo a los Estatutos que han sido aprobados por la Gran Asamblea.

**Gran Orador.-** Para ilustrar el tema, he mencionado hace un momento el artículo 63º del código de justicia y procedimiento masónico, indica lo siguiente: cuando las circunstancias lo ameriten, la Gran Maestria con el voto aprobatorio del Consejo Asesor, podra designar una gran Comision de justicia ad-hoc, para el juzgamiento de casos especiales, que por su complejidad o la carga procesal existente lo justifique, una vez cumplido su encargo, estas Comisiones ad-hoc cesaran automáticamente.

**Francisco Pegorari Gomez, Vice Gran Maestro.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro de Masones del Perú, yo me voy a permitir sugerir a vos y a los miembros de la Comision y a los miembros de la asamblea, dejemos en suspenso la aprobación de este literal, porque en realidad este literal, va ser debidamente modificado, cuando se vea el asunto de la elección del Gran Maestro oportunamente, porque aquí se esta planteando, la elección por tres años, y esto esta amarrado con la elección de Gran Maestro, que también se esta planteando la modificación de dos a tres años, yo me permito sugerir, M.:R.:H.: que este literal o numeral quede en suspenso, hasta la aprobación del artículo correspondiente a la elección de Gran Maestro, gracias.

**Juan Carlos Lam Alvarez, Diputado de la R.:L.:S.: Filosofia Peruana N° 122, del Vall.: de Ica.-** Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, la sugerencia planteada por nuestro Vice Gran Maestro, desde mi punto de vista sería aceptable, solo lo referente al tiempo, pero lo demás esta totalmente claro con lo que acaba de hacernos recordar nuestro R.:H.: Gran Orador, en lo que se establece o ratifica lo que el H.: del Pozo, nos ha manifestado que la Gran Comision de Justicia es un organismo de Gran Logia, para ver, procesos administrativos, ya que la última instancia es la asamblea, por lo tanto la asamblea no debe nombrar, la Comision de justicia, es una cosa que esta clara, lo acaba de leer el H.: Capellán, el otro tema que tiene que ver con los fiscales adjuntos, también creo que podemos resolverlo de una vez, también esta claro el tema, hay oficiales adjuntos, creo que aquí también coincido con la posición del H.: del Pozo, por lo tanto si quedaría algo en suspenso, solo sería el tiempo, los otros dos planteamientos, creo que estan claro, que no procede. Asimismo una cuestion de forma, en varios artículos se hablan de

numerales, por ejemplo ahora estamos hablando de numeros, el acápite 1, 2, 3, 4 ... y existen otros con letras, eso hay que uniformizarlos por supuesto.

**Luciano Baquerizo, P.:G.:M.:(Miembro de la Gran Comisión de la Reforma Constitucional)**- Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, hay algo mas que también debemos elegir, y es la Fundacion Masonica, y creo que también deberiamos agregarla también, no la habiamos tomado en cuenta, Gran Maestro, sabemos que ya el H.: del Pozo termino su periodo, de tal manera que hay que ir a una elección, osea que quedaría como agregado, la Academia de Docencia y la Fundacion Masonica.

**Carlos Delgado Rojas, Past G.:M.: (relator)**.- Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro de Masones del Perú, el proyecto de Constitución esta considerando numeros, por eso hablaba de numerales, dice quedaría así el numeral N° 7: Elegir a los GG.:VV.: Gran. Or, Gran. Secret, Gran Tes y a los miembros del Jurado Electoral Autónomo, a los miembros de la Gran Comisión Revisora de Cuentas, a los miembros del FOPREMAS, a los miembros de la Academia de Docencia Masonica y a los integrantes de la Fundacion Masonica del Perú, quedando en suspenso lo que dice: **todos ellos por el período de tres años.**

Vamos a tratar de redactarlo nuevamente M.:R.: Gran Maestro, si vos lo teneis a bien, con cargo a presentarlo en la proxima reunion.

**Gran Maestro.**- RR.: HH.: como habeis visto, los artículos de la Constitución que estamos viendo son de suma importancia, y debemos de darle el peso que realmente tienen y la hora ya nos ha ganado, por lo tanto vamos a clausurar esta Asamblea y en la próxima Asamblea Ordinaria, continuaremos con este trabajo que nos hemos abocado.

R.:H.: Gran Orador, vuestras conclusiones sobre los trabajos realizados.

**Gran Orador.**- Con vuestra venia M.:R.:H.: Gran Maestro, los trabajos han sido justos, perfectos y regulares.

**Gran Maestro.**- RR.:HH.: Grandes Representantes que esten de acuerdo con las conclusiones del R.:H.: Gran Orador.

**Gran Dir.: de Cer.:.**- Con vuestra venia M.:R.: Gran Maestro, las conclusiones del Gran Orador han sido aprobadas por unanimidad.

**Gran Maestro.**- RR.:HH.: os hago recordar que el día 29, tenemos Gran Asamblea Extraordinaria por favor ser puntuales, para terminar temprano también. R.:H.: Gran Primer Diácono, servios colocaros frente al altar.

RR.:HH.: Grandes Vigilantes anunciad en vuestras columnas que con golpe de mall.:, vamos a clausurar esta Gran Asamblea.

**Grandes Vigilantes.**- Hacen el anuncio respectivo.

Lo que hago de conocimiento para los fines correspondientes.

V.:A.:H.:

**Agustín Collazos Gonzales**  
**Gran Secretario**